

ALUMNA: Isabel Mª Puig Cerdán TUTOR: Pepe Femenía Carrió

FECHA: Septiembre 2016

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

ÍNDICE

1.		RES	SUMEN	3
2.		INT	RODUCCIÓN	4
3.		JUS	TIFICACIÓN	6
4.		OB.	JETIVOS	9
5.		GES	STIÓN DE LA PREVENCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS: SITUACIÓN ACTUAL	10
	5. Al	_	MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA INISTRACIÓN EDUCATIVA	11
	5.	2	PLAN DE PREVENCIÓN	19
	5.	3	EVALUACIÓN DE RIESGOS	23
	5.4	4	PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	26
	5.:	5	FORMACIÓN	
	5.0	6	MEDIDAS DE EMERGENCIAS	
	5.′	7	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.	37
6. EI			JORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN UN INSTITUTO DE CIÓN SECUNDARIA	41
			ANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN UN	47
		6.1.	1 FASE 1: NOMBRAMIENTO	47
		6.1.	2 FASE 2: INFORMACIÓN	50
		6.1.	3 FASE 3: COMITÉ DE IMPLANTACIÓN ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD	55
		6.1.	4 FASE 4: FORMACIÓN	59
		6.1.	5 FASE 5: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA	60
7.		COI	NCLUSIONES	64
8.		BIB	LIOGRAFÍA	65
Q		ΔΝΠ	FXOS	67

1. RESUMEN.

La ley de prevención de riesgos laborales incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la administración pública para la que presta servicios. Las administraciones públicas, como empleadores que son, también se encuentran obligadas por la normativa vigente en esta materia, y deben desarrollar las actividades preventivas que la ley de prevención de riesgos laborales impone a todo empresario. Por tanto el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo constituye un deber para la administración.

La Administración Valenciana para dar cumplimiento a lo dispuesto, aprueba el decreto 123/2001 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales recogiendo, a su vez, la necesidad de la integración de la prevención y de la coordinación de la actividad preventiva, debiendo integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en su línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma.

Así mismo establece como se ha de desarrollar la organización y gestión de la prevención y opta por una modalidad de organización que es un Servicio de Prevención Propio, en la actualidad integrado en el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando éste cobertura al sector docente, a todos los centros y empleados de este sector.

Los centros educativos, como cualquier organización, para garantizar la protección de la comunidad educativa ante los riesgos, deben desarrollar procesos de gestión de la prevención, es decir, integrar la prevención en todas las actividades que realizan, cumpliendo la normativa y la legislación vigentes. Sin embargo el servicio de prevención propio no está integrado en los respectivos centros de trabajo, sino que da asesoramiento a todos ellos, siendo difícil, en muchos centros educativos, la verdadera integración de la prevención, en muchos casos por falta de tiempo, recursos y formación, pero cumpliendo con algunas de sus obligaciones, principalmente la adopción de medidas de emergencias, lo cual no supone una verdadera integración. Muchos centros no realizan la preceptiva evaluación de riesgos, necesaria para la planificación preventiva, no disponen de plan de prevención, no pueden cumplir debidamente con los derechos de información y formación entre otras obligaciones. Todas

estas obligaciones recaen en los directores de los centros educativos lo que pone de manifiesto la necesidad de formación de los miembros de equipos directivos y la adquisición, para su inclusión, de cultura preventiva. Es necesario impulsar en los centros educativos procesos internos de evaluación, para analizar y reflexionar sobre procesos, su actividad, que es la formación de los futuros trabajadores, e integrar la prevención en sus órganos, actividades, procesos y procedimientos. La autonomía de los centros educativos apoya, así, que los directivos y los profesores sean los primeros interesados en implementar estrategias de seguridad y salud , es necesario crear un coordinador de seguridad y salud en cada centro, que coordinado con el resto de órganos, contribuya a que se integre la prevención en las decisiones que se adoptan , conocer si las prácticas y las actuaciones que realizan son las más adecuadas y promover una real y efectiva integración de la prevención en toda la comunidad educativa.

2. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995 LPRL[1] en su art. 3 establece su ámbito de aplicación, indicando que "cuando la ley haga referencia a empresarios y trabajadores se entenderán también comprendidos el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios". El ámbito subjetivo [2] de la LPRL es amplio, se sigue un concepto material del trabajador, de manera que queda incluido todo el que presta servicios en régimen de dependencia y subordinación al margen de que el vínculo jurídico con el empleador sea un contrato de trabajo, personal laboral, o aquel exista en virtud de una relación de carácter administrativo o estatutario, funcionarios públicos. Por tanto, las AAPP, como empleadores que son, también se encuentran obligadas por la normativa vigente en esta materia, y deben desarrollar las actividades preventivas que la LPRL impone a todo empresario. De ahí que, en la propia LPRL (art. 14.1) se indica: "Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio."

En relación a lo expuesto, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su (art.

14.l) nos indica que éste tendrá derecho "a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral". [3]

Para dar respuesta a este mandato legal, en el ámbito de la Comunidad Valenciana se aprueba el Decreto 123/2001 de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. En su art. 3 recoge la necesidad de la integración de la prevención y de la coordinación de la actividad preventiva, "deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en su línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma".[4]

El artículo 1 del RSP (39/1997) establece de forma explícita la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y a este respecto precisa que la integración debe "proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste". Tanto en su conjunto como individualmente, estas actividades deben ser gestionadas y de esto se ocupa el Sistema de gestión de la empresa. Por ello, integrar la prevención en el Sistema de gestión de la empresa, sea cual sea su estructura organizativa, implica integrar la prevención en la gestión (y realización) de todas las actividades desarrolladas por ésta (en la medida en que puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores). [5]

Se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad si su procedimiento de ejecución se ha fijado y se aplica respetando los "requisitos preventivos" exigibles (y no sólo los productivos) y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información necesarias para el desempeño de sus funciones. A este respecto cabe precisar que:

En general, la integración de la prevención en el Sistema de gestión de una empresa no tiene por qué suponer una modificación sustantiva de su estructura organizativa, más allá de la creación, en su caso, de un servicio de prevención "propio". Como principio general, la integración de la prevención en el Sistema de gestión implica que cualquier actividad es objeto de una única gestión (no hay una gestión de su parte productiva/educativa/formativa y otra de la preventiva) de la cual es básicamente responsable una unidad determinada (a uno u otro nivel jerárquico), aunque para desarrollar sus funciones necesite, en mayor o menor grado, la colaboración del Servicio de prevención. Es en este único Sistema de gestión donde

se deben resolver los posibles conflictos entre los condicionantes preventivos y productivos/educativos. [6]

Para ello la Administración Valenciana establece como se ha de desarrollar la organización y gestión de la prevención y opta por una modalidad de organización que es un Servicio de Prevención Propio.

Los centros educativos, como cualquier organización, deben atender las condiciones físicas, psíquicas y sociales que ofrecen a sus ocupantes. Equipos directivos tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de profesores, alumnos u otros miembros de la comunidad docente, previniendo los riesgos a los que están expuestos.

Aunque siempre se ha cuidado el ambiente escolar, la importancia dada a la seguridad en los centros educativos debe aumentar a medida que se conoce la influencia directa que ejerce en el nivel de confort de profesores y alumnos. Seguridad y educación confluyen como dos concepciones inseparables, con lo cual deja de tener sentido el hecho de plantear una actividad educativa sin un marco adecuado de seguridad y salud que la sustente. Decisiones sobre dónde se construye el edificio, quién realiza las tareas de mantenimiento, junto con la adecuación de las variables ambientales y la implementación de políticas y programas preventivos en la escuela están relacionadas con la seguridad y salud. Trabajar y estudiar en un ambiente seguro y saludable puede facilitar la tarea y mejorar el rendimiento, así como el bienestar y el confort de sus ocupantes. [7]

3. JUSTIFICACIÓN.

Los centros educativos, como cualquier organización, para garantizar la protección de la comunidad educativa ante los peligros, deben desarrollar procesos de gestión de la seguridad, es decir, integrar la prevención en todas las actividades que realizan, cumpliendo la normativa y la legislación vigentes. Han de respetar, asimismo, los requisitos mínimos de higiene, acústica, seguridad y accesibilidad de las instalaciones, del garante de estos requisitos se encarga la propia Administración Valenciana, tal como indica la propia ley de prevención "La planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial/de centro, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actuación periódica a medida que se alteren las circunstancias, la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen elementos básicos del nuevo enfoque

de prevención,"[1] cuidar las relaciones sociales, la formación del profesorado y del alumnado para que sepan responder adecuadamente a las situaciones de emergencia. La formación en valores preventivos, de seguridad y de salud, debe atenderse junto con los aspectos de organización y funcionamiento y la creación de una cultura y un clima preventivos.

Si consideramos que la seguridad no es una condición que se dé espontáneamente, habremos de asumir la necesidad de intervenir para garantizarla en todos los aspectos. Su integración en la gestión y organización de los centros, requiere conocer qué pasa en el centro educativo y saber cuáles son los peligros a los que se enfrentan profesores y comunidad educativa en la vida cotidiana, en su trabajo.

En la Comunidad Valenciana hay un total de 358 centros públicos de ESO (Educación Secundaria Obligatoria), de los que 328 tienen más de una modalidad de bachillerato, 277 tienen formación profesional básica, 196 formación profesional de grado medio y 179 formación profesional de grado superior.[8]

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICOS C.V.										
358 70 70 92										
BACHILLERATO	FP-BÁSICA	FP-GRADO MEDIO	FP-GRADO SUPERIOR							
328	277	196	179							

Tabla 1. Centros públicos Comunidad Valenciana (fuente Consellería de educación)

La prevención no se debe reducir a un conjunto de actuaciones esporádicas y sin conexión entre ellas en el tiempo, sino que debe responder a un conjunto coherente de actuaciones planificadas y organizadas, es lo que entendemos por un sistema de gestión de la prevención. La gestión de la seguridad en los centros educativos, como cualquier otro proceso organizativo, se dirige a la mejora, procurando aumentar el bienestar de profesores, de alumnos y de la comunidad educativa en general, optimizar la organización y el funcionamiento de las actividades del centro, implementar procesos de gestión acordes con los valores culturales preventivos, se hace necesario. Su gestión persigue, en este sentido, la superación de las situaciones inseguras, mediante el establecimiento de procesos, estrategias y comportamientos eminentemente preventivos.

Aunque la Administración educativa y los servicios de prevención de riesgos laborales impulsan evaluaciones de riesgos de diversa índole, que aportan la visión de los expertos y los técnicos de prevención, se hace necesario impulsar procesos internos de evaluación, necesarios para analizar y reflexionar sobre las propias concepciones y prácticas de seguridad. La autonomía de los centros educativos apoya, así, que los directivos y los profesores sean los primeros interesados en conocer si las prácticas y las actuaciones que allí se realizan son las más adecuadas y si éstas promueven el alcance de cotas más elevadas de seguridad.

Para justificar mi propuesta se han realizado dos encuestas, cuyos resultados, que se irán comentando y reflexionando a lo largo de este trabajo, vienen a reforzar la idea de la mejora del modelo de gestión en los centros educativos de enseñanza secundaria de la Comunidad Valenciana. No suponen una crítica al actual modelo de gestión de la prevención pero permiten hacer una reflexión para su mejora e integración real.

La organización del actual modelo de organización/gestión preventiva de los centros educativos consigue la falta de implicación, en los centros, de sus órganos de gobierno: dirección, claustro, que de otra manera y teniendo en cuenta que la ley reconoce la autonomía de los centros educativos, en su gestión y organización, sí que haría factible la integración de la prevención en éstos y la creación de un sistema de gestión de la prevención en todas sus actividades, ya sean educativas, formativos y de coordinación.

Diseño de la investigación

Con el fin de poder documentar de una forma más rigurosa determinados apartados de este trabajo se ha recabado información de tipo cuantitativo a través del diseño de dos cuestionarios:(ANEXOS I y II)

- El primero, se ha dirigido al profesorado en general.
- Y un segundo dirigido a indagar, sobre el conocimiento por parte de los directivos de centros educativos de educación secundaria, sobre cuestiones muy básicas relacionadas con la organización e integración de la prevención.

El primer cuestionario se le ha pasado a 77 profesores de un centro de educación secundaria de distintos niveles educativos, secundaria obligatoria, formación profesional de grado medio, superior y bachillerato. Contestaron 71 profesores. Aunque sólo se ha pasado el cuestionario en un centro, la información obtenida es significativa en base a los siguientes criterios.

- Del profesorado encuestado el 71,8% es funcionario de carrera y el 28,2% restante es funcionario interino.
- Otra variable tenida en cuenta es su antigüedad en la administración, siendo el 81,7% profesionales con más de 11 años de experiencia en el sector educativo.
- También se ha tenido en cuenta el número de centros educativos en los que han trabajado. Habiendo trabajado en más de 4 centros educativos el 85,9% y en diferentes provincias de la Comunidad Valenciana. El número de centros en los que se ha trabajado nos permite tener una percepción más amplia para valorar la gestión de la prevención que se hace en la administración educativa valenciana y por extensión de esta en los centros educativos, siendo estos centros de trabajo.

El segundo cuestionario se ha diseñado y dirigido a los equipos directivos de los 358 centros públicos de la Generalitat Valenciana, repartidos éstos en las tres provincias: Alicante, Castellón y Valencia. El número total de centros que responden el cuestionario queda recogido en la Tabla 2.

Alicante	Castellón	Valencia
37	19	40

Tabla 2. Número de centros que responden el cuestionario

4. OBJETIVOS.

- Averiguar el alcance del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por la administración.
- Integrar e inculcar en los trabajadores funcionarios y laborales una cultura preventiva.
- Conocer las actuaciones que en un Instituto de Educación Secundaria se realizan para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Comprobar la efectividad del modelo de organización de prevención de riesgos laborales por parte de la Administración Educativa.
- Integrar la prevención en el trabajo del profesorado, en sus actividades, en las condiciones en que éste se presta y en las necesidades de cada trabajador.

 Transmitir la necesidad de una adecuada gestión de la información, formación y participación de los trabajadores dependientes de la Administración de la Comunidad Valenciana.

5. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS: SITUACIÓN ACTUAL.

La Administración Autonómica, como organismo es complejo, no hay más que ver el organigrama de alguna de las consellerías en la que se subdivide y en nuestro caso particular el de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La Administración Autonómica Valenciana, como cualquier otra administración, se encuentra muy jerarquizada lo que no hace fácil la implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención universal ya que ésta se encuentra fragmentada en numerosos centros de trabajo. La integración de la prevención en el Sistema de gestión de una empresa/administración no tiene por qué suponer una modificación sustantiva de su estructura organizativa, más allá de la creación, en su caso, de un servicio de prevención propio, como es el caso. Como principio general, la integración de la prevención en el Sistema de gestión implica que cualquier actividad es objeto de una única gestión (no hay una gestión de su parte productiva/educativa y otra de la preventiva), aunque para desarrollar sus funciones necesite, en mayor o menor grado, la colaboración del servicio de prevención. La mayoría de las empresas tienen un sistema de gestión (formalizado o no) con una estructura organizativa más o menos piramidal. A menudo, en la estructura se reflejan las distintas áreas de actuación o funciones, como también sucede en un centro educativo. Por otra parte, en la definición de las funciones de una unidad organizativa concreta, cualquiera que sea el área de actuación en la que se sitúe, pueden distinguirse dos tipos de actividades: actividades de ejecución y actividades de gestión (es decir, de planificación, organización o control de las actividades "ejecutadas") que principalmente corresponde a la dirección/equipos directivos, y la importancia de la gestión crece con el nivel jerárquico de la unidad [6]. El artículo 1 del RSP establece explícitamente la obligación de integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa pero al ser la administración una institución sumamente compleja no podemos desvariar en cómo se ha de solucionar integrar la gestión de la prevención en un análisis como un todo, sino que hay que determinar cuáles son esas unidades y un centro educativo es una unidad más dentro de ésta, con su propia jerarquía, órganos de dirección o equipo directivo, personal docente, personal administrativo y personal laboral, en su caso, pero al mismo tiempo está sujeta a múltiples relaciones con la comunidad en la que desarrolla su labor educativa, padres/madres, ayuntamientos y un sinfín de empresas de su entorno.

En las encuestas realizadas a los equipos docentes de los centros educativos se les preguntaba si considerarían integrar la prevención en todas las actividades que llevan a cabo en el instituto y las repuestas muestran el compromiso con la integración de la prevención, siendo conscientes de la importancia que tiene la seguridad en los centros educativos.

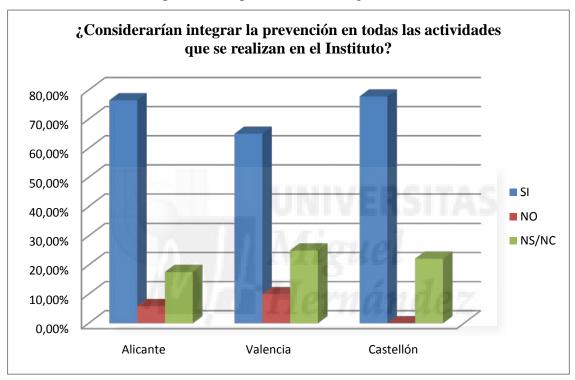


Gráfico 1. Integrar la prevención en las actividades de los centros educativos.

5.1 MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

La ley define como servicio de prevención al conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Los servicios de prevención tendrán carácter interdisciplinario, entendiendo como tal la conjunción coordinada de dos o más disciplinas técnicas o científicas en materia de prevención de riesgos laborales.

La ley enumera diferentes modalidades de organización de la prevención de riesgos laborales en las empresas. Entre las que cabe destacar las siguientes: [9]

Designación de uno o varios trabajadores.

Si el empresario descartara la posibilidad de asumir él mismo la prevención o si no se dieran los requisitos exigidos para poder desarrollarla, podrá elegir a uno o varios trabajadores de la empresa que ya posean formación preventiva o, en su defecto, formarlos para desempeñar esas tareas.

La LPRL, considera a esta modalidad como la más natural y básica para ocuparse de la actividad preventiva pero la obligatoriedad básica de designar a uno o varios trabajadores aparece así como una obligación general que cesa en determinadas situaciones.

El artículo 12.1 del RSP comienza proclamando el principio básico: El empresario designará a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa.

En determinadas situaciones no es suficiente: Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos (art. 12.1 RSP).

En otras, no será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario:

- a) Haya asumido personalmente la actividad preventiva
- b) Haya recurrido a un servicio de prevención propio.
- c) Haya recurrido a un servicio de prevención ajeno.

A la hora de la designación de los trabajadores para el desarrollo de la actividad preventiva, éstos deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar. El número de trabajadores, los medios y el tiempo para el desempeño de la actividad serán los suficientes y necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Esta modalidad es una de la que más garantías ofrece, sobre todo en las pequeñas y medianas empresas, ya que aseguran que al menos una o unas personas en la empresa dedican su tiempo, ya sea de forma total o parcial a la prevención de los riesgos de forma continuada.

Servicios de prevención ajenos

Se define el servicio de prevención ajeno como el conjunto de medios humanos y materiales prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

El legislador es consciente de que no siempre puede el empresario organizar los medios adecuados para hacer frente a sus obligaciones en materia de prevención. El establecimiento de una organización interna eficaz puede resultar difícil de llevar a cabo tanto por razones de competencia profesional, como por razones de orden económico.

En estos casos, el legislador ha previsto la existencia de entidades especializadas, independientes de las empresas y dedicadas precisamente a las tareas de prevención. Estas entidades tendrán como función ofrecer unos servicios con los que los empresarios puedan sustituir o complementar su propia actividad de prevención.

Con ello se logra que ningún empresario pueda refutar la importancia de organizar el sistema preventivo. El empresario sustituye su organización por el concierto con un servicio externo, de forma total o de forma parcial para cubrir las actividades que no desarrolle por otros medios.

Desde un punto de vista teórico, la justificación de elegir un servicio externo tendrá como base dos ideas: la tendencia a la insuficiencia de las organizaciones internas y la concepción del servicio externo como el remedio a tal hecho.

En un terreno más práctico, las razones que justifican la nueva entidad son varias:

- La necesidad de especialización: en determinados niveles o actividades, en los que se requiere un alto nivel de especialización o de conocimientos, es imposible pedir a la empresa que pueda disponer internamente de tales recursos.
- La necesidad de minimización de costes: el motivo residirá en una búsqueda de economicidad.
- La necesidad de una titulación especial: en determinados casos, especialmente en el sanitario la norma exige titulaciones especiales, cuya disponibilidad excede de las posibilidades de la empresa.

El recurso a un servicio de prevención externo no excluye en ningún caso la posibilidad de recurrir, para cubrir actividades distintas, a otro u otros servicios de prevención, así como,

puede limitarse y concretarse en la forma que se estime conveniente: por funciones, por actividades, por centros de trabajo, etc. la relación que ahora unirá a los componentes del servicio de prevención con la empresa lo será estrictamente de carácter profesional y mercantil. Ello comporta de una parte, que el servicio de prevención, ya no será un órgano interno de la empresa sino una organización que colabora con aquella.

Servicio de prevención propio.

Se define como servicio de prevención propio al conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.

Esta modalidad de servicio de prevención es inexistente en el ámbito de la Directiva Marco, 89/391CEE, sin embargo nuestro ordenamiento jurídico le ha dado valor al crearla como tal servicio de prevención en el art. 31 de la LPRL, siendo desarrollada en los arts. 14 y 15 del RSP.

En un itinerario lógico, el empresario que no ha asumido las funciones de prevención debe nombrar uno o más trabajadores para desarrollarlas, y si esto no fuera suficiente, constituir un servicio de prevención propio o concertar un servicio de prevención ajeno.

El servicio de prevención propio representa la forma más completa de organización empresarial interna. Ello no significa que deba cubrir siempre la totalidad de las funciones de prevención, ya que existe en todo momento la posibilidad de completar su acción con el concierto externo con una entidad especializada. Lo que si impone la norma es que "las actividades que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o varios servicios de prevención ajenos" (art. 15.4 del RSP).

La idea que genera la aparición de una organización como es el servicio de prevención propio es la insuficiencia de las formas que lógicamente la preceden.

La noción de suficiencia va a ser albergada por el artículo 15.2 del RSP, diciendo que "los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa".

Lo que sucede es que esa idea de suficiencia del servicio propio se relativiza en función de los objetivos fijados en el artículo 15.4 del RSP.

Así, la insuficiencia de las modalidades elementales de organización puede superarse a través de la creación de un servicio propio, pero este no tiene por qué ser suficiente para desarrollar la total actividad de prevención, sino que puede ser complementado con servicios externos hasta lograr esa suficiencia.

Hay algunas diferencias respecto a las demás modalidades:

El servicio propio de prevención se distingue del de la designación de trabajadores en su carácter organizativo y multidisciplinar, así como en la exclusividad de dedicación de sus miembros.

El servicio propio se distingue del externo, justamente en ese aspecto: el carácter interno y externo de uno y otro, en el sentido de estar integrados, respectivamente, por medios personales internos a la empresa o externos a ella.

"Cuando el ámbito de aplicación del servicio de prevención se extienda a más de un centro de trabajo, deberá tenerse en cuenta la situación de los diversos centros en relación con la ubicación del servicio, a fin de asegurar la adecuación de los medios de dicho servicio a los riesgos existentes" (art.15.3 del RSP).

A pesar de las críticas vertidas sobre la estructuración normativa de los sistemas de prevención en nuestro ordenamiento jurídico, en relación con las disposiciones de la UE, es cierto que también se ha reconocido el acierto del legislador, al crear este sistema propio para el desarrollo de la actividad preventiva en la empresa al señalar que, la constitución de servicios de prevención internos representa el modo más completo y eficaz de garantizar, desde el punto de vista técnico, la seguridad y salud en el trabajo en aquellas empresas que, por su mayor tamaño y/o por las especiales actividades en ellas desarrolladas, precisan de una organización preventiva más compleja que, además atienda en exclusiva a la satisfacción de dichas necesidades, respondiendo a la vez, a la aspiración normativa de que la organización técnico-preventiva se desarrolle, principalmente, mediante el aprovechamiento de los medios propios con que cuente ya la empresa.

Es más, se le considera frente al sistema de designación de trabajadores, como un órgano de un nivel más alto, tanto en términos organizativos como cualitativos del que el empresario/administración puede servirse para cumplir con sus obligaciones preventivas.

El reglamento 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, supone la transposición de la ley al ámbito de la Comunidad Valenciana indicando su art. 2 que "será de aplicación general al personal que, bajo cualquier tipo de relación jurídica, ya sea de carácter laboral, ya

de carácter administrativo o estatutario, preste sus servicios en la Administración de la Generalitat Valenciana y en los organismos autónomos de ella dependientes" "...afectan a todos los centros de trabajo y dependencias de la Administración de la Generalitat Valenciana.."

El artículo 10 de este decreto nos da la definición de qué se entiende por servicio de prevención "Se entenderá por Servicio de Prevención el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la administración, a dichos empleados, a sus representantes y a los órganos de representación especializada". Insisto en las palabras **asesorar** y **asistir.**

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos se realiza en la modalidad de Servicio de Prevención Propio.

El Servicio de Prevención del sector docente atenderá tanto al personal docente no universitario como al no docente de dicho sector. [4]

El Decreto 109/2013, de 26 de julio, del Consell, aludiendo a los principios de eficacia, economía y coordinación pone de manifiesto la conveniencia de atribuir al INVASSAT el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en materia de prevención y protección de riesgos laborales, exceptuando el sector sanitario.

Con la asignación de estas competencias, el INVASSAT debe poner a disposición de los diferentes departamentos del Consell y de los organismos autónomos de la Generalitat todos los medios necesarios para que estos puedan dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y asuman las responsabilidades que en esta materia les corresponden.

El INVASSAT es por tanto el organismo público que asume las funciones como Servicio de Prevención Propio del sector docente dando así la administración respuesta a la necesidad de integrar la prevención y cumpliendo además con el mandato legal de que se constituirán servicios de prevención propios en las empresas que cuenten con 500 o más trabajadores.

Indica bien su articulado al decir que "el INVASSAT debe poner a disposición de todos los departamentos los medios necesarios..." salvando así la incapacidad de este organismo público de llevar a cabo la verdadera función de un servicio de prevención propio.

Esto también nos lleva a hacer un pequeño análisis, dice el reglamento que el ámbito de actuación de este organismo es:"... extiende su actuación a todas las empresas y a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, incluidas la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana". Al tiempo que controla las actuaciones en materia de prevención de las empresas, la norma también lo nombra Servicio de Prevención Propio del sector docente, de los sectores de administración pública y de justicia exceptuando al sector sanitario, llamando por tanto la atención su doble condición, justificándose en base a los principios de eficacia, economía y coordinación.

Para el desarrollo de las competencias de las actividades preventivas en la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, el INVASSAT asumirá las siguientes funciones con carácter general:

Art.4.6.

- Impulsará todas las actividades preventivas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las disposiciones que la desarrollan.
- Promoverá la formación en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo del personal al servicio de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos.
- Controlará que los distintos departamentos de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, adopten las medidas precisas para la prevención de riesgos laborales y velen por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo de los empleados a su servicio.
- Impulsará las actuaciones en materia preventiva, promoviendo su integración en el conjunto de actuaciones y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste.

Con carácter más específico el art. 17 dispone las siguientes funciones:

Las de asesoramiento y apoyo a los órganos directivos de los centros de trabajo de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos en función de los tipos de riesgos en ellos existentes y en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La propuesta de sistemas eficaces para la prevención de riesgos laborales.
- La información y formación de los empleados públicos.
- La vigilancia de la salud de los empleados públicos en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

Indicando el citado reglamento que:

"Para el desarrollo de estas funciones, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio contará con los recursos humanos y materiales necesarios para asesorar en las actividades de prevención que garanticen la adecuada protección de la seguridad y la salud laboral de los empleados públicos, de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos".[10]

A la pregunta realizada a equipos directivos: ¿conoce como se organiza la prevención en los centros educativos de la Comunidad Valenciana? Obtenemos los siguientes resultados. Son significativos los siguientes datos, por un lado los que responden conociendo que el sector docente cuenta con un servicio de prevención propio pero también son significativos los que o no saben o no contestan.

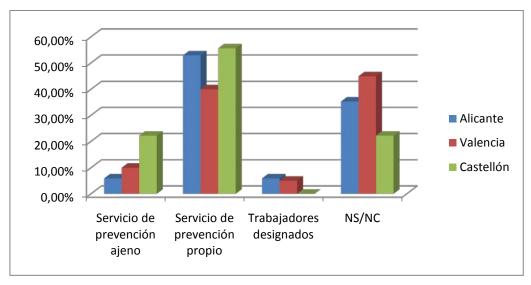


Gráfico 2. Conocimiento de la organización de la prevención en los institutos.

5.2 PLAN DE PREVENCIÓN

El Plan de prevención es un medio para integrar la prevención en el Sistema de gestión de la empresa. La documentación sobre el Plan debe incluir la información mínima necesaria para justificar y describir el grado de integración que se ha alcanzado o pretende alcanzar. Esta información comprende, en esencia, tres tipos de datos: sobre la empresa en general, sobre la integración de la prevención en las distintas unidades de su Sistema de gestión y sobre otros aspectos específicamente preventivos tales como la política, los recursos especializados o los órganos de representación en materia de prevención.

El Sistema de prevención es el resultado de dicha integración. Por tanto, cabe definir también como **Plan de prevención** "el conjunto ordenado de las actividades necesarias para implantar un Sistema de prevención". Puede decirse, en consecuencia, que un Sistema es lo que queda constituido y funcionando cuando un Plan finaliza satisfactoriamente (el Sistema es el resultado del Plan). El artículo 16.1 de la LPRL establece como contenido del Plan "la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción preventiva". Cabe entender que ello es el contenido "resultante" del Plan (es decir, el contenido del Sistema). La necesidad de definir y relacionar estos dos conceptos (Plan y Sistema) es debida a que ambos son utilizados tanto en la Ley de prevención como en el Reglamento de los Servicios de Prevención y, a veces, de manera concatenada. Así, por ejemplo, en el artículo 30.2 del RSP

se establece (respecto a las auditorías) que "... analizar el sistema de prevención implica (entre otras cosas) valorar... la implantación y aplicación del plan de prevención". [6]

La Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos deberán adaptarse a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, así como al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, partiendo de la integración de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones y de la potenciación de los recursos propios, y adecuando su contenido a sus peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio.

El Plan de Prevención es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva en el sistema general de gestión y se establece la política de prevención de riesgos laborales.

En línea con lo establecido en el artículo 16.1 de la LPRL, queda claro que el Plan es un medio o herramienta para conseguir la integración de la prevención, es decir, para establecer un "sistema de prevención" que se configure como un subsistema dentro del sistema general de gestión/organización de la empresa o centro de trabajo. Por otra parte, la integración tampoco es un fin en sí misma, sino un medio para facilitar una prevención eficaz, imposible de desarrollar exitosamente en una empresa/administración o en cualquier nivel jerárquico de la misma en que se actúe considerando que la prevención es algo íntegramente delegable o subcontratable. Razón más que justificada para que sea cada centro de trabajo/educativo el que adecue sus recursos en consonancia con sus riesgos, que si bien pueden ser similares en la mayoría de centros educativos, difieren con los de una empresa.

Asumiendo el INVASSAT las funciones de servicio de prevención propio de todos los organismos y centros de trabajo de la Generalitat Valenciana, impulsará las actuaciones en materia preventiva, promoviendo su integración en el conjunto de actuaciones y decisiones en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste. En el desempeño de estas funciones de asesoramiento, impulso, promoción y control a los centros de trabajo dependientes de la Generalitat Valenciana, sector de educación incluido, ejerce sus funciones como servicio de prevención propio. Para ello se pone a disposición de los centros de trabajo a través de su web toda una serie de materiales entre los que se encuentran los relacionados con la elaboración del plan de prevención de riesgos. [11]

Indica que el Plan de Prevención habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, los siguientes elementos:

- Identificación de la empresa, de su actividad, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores.
- La estructura organizativa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos, cauces de comunicación en relación con la prevención. En este apartado la estructura organizativa de un centro de educación secundaria en la Comunidad Valenciana la establece el reglamento orgánico y funcional de los institutos, RD 234/1997, identifica como tal estructura a los siguientes órganos dependiendo del tamaño del centro y de las enseñanzas que imparte: el director/a, vicedirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a, claustro de profesores organizados en sus respectivos departamentos. Las funciones de todos ellos también vienen enumeradas en esta norma.[12]
- Identificación de los distintos procesos, prácticas y procedimientos organizativos existentes, en relación con la prevención. Numerosas normas también enumeran los procesos y la gestión que se debe realizar en los centros educativos.
- Modalidad preventiva elegida. En este sentido la modalidad no la eligen los propios centros, sino que también viene determinada en la normativa de aplicación ya mencionada.
- La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto. Los centros tienen que elaborar sus Proyectos Educativos siendo uno de sus apartados el que corresponde a fijar la política, objetivos y metas, aunque en materia educativa, pero que en nuestro caso la parte preventiva debería estar incluida ya que este documento define las señas de identidad del centro en todos sus aspectos.

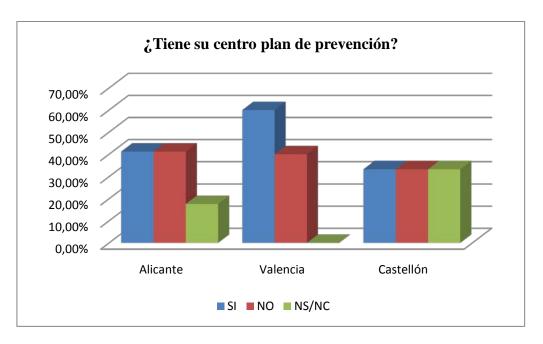


Gráfico 3. Porcentaje de centros que disponen de plan de prevención por provincias.

Se pregunta a los centros si tienen elaborado su plan de prevención. El número de centros que tienen plan de prevención varía por provincias, siendo la que más centros tiene Plan de Prevención Valencia seguida de Alicante y Castellón. Pudiendo estar relacionado con que también reconocen que sus centros han sido visitados por un técnico del INVASSAT.

Consideraciones en cuanto a la tipología de planes de prevención hechas por el INVASSAT:

- <u>NO ADAPTADO</u>: Se trata de un plan de prevención genérico, que no se ajusta a las peculiaridades de la empresa ni a su personal.
- <u>SINGULARIZADO</u>: Se trata de un plan de prevención que se adapta exactamente a las características concretas de la empresa en su conjunto, teniendo en cuenta su actividad, tamaño, procesos productivos y de gestión, organización... pero que no se encuentra particularizado para cada uno de sus miembros.
- <u>PERSONALIZADO</u>: Se trata de un plan de prevención que no sólo está totalmente singularizado, sino que además se particulariza para el personal de la empresa, al incluirlo de forma individualizada.

Por ejemplo, un plan de prevención personalizado requeriría que el organigrama recogiera las personas concretas que integran cada nivel jerárquico, que se establecieran las funciones y responsabilidades para cada individuo concreto o para cada grupo de personas, que en las

instrucciones y procedimientos se concretaran los responsables del control, de la ejecución, de la actualización, de la revisión, de la aprobación... con nombres y apellidos, etc. [13]

5.3 EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Actualmente se reconoce que la evaluación de riesgos es la base para una gestión activa de la seguridad y la salud en el trabajo.

En sentido general y admitiendo un cierto **riesgo tolerable**, mediante la evaluación de riesgos se ha de dar respuesta a: ¿es segura la situación de trabajo analizada?. El proceso de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas: **Análisis y Valoración del riesgo**, Si de la Evaluación del riesgo se deduce que el riesgo es no tolerable, hay que Controlar el riesgo. Al proceso conjunto de **Evaluación del riesgo y Control del riesgo** se le suele denominar **Gestión del riesgo**. La evaluación de riesgos solo podrá ser realizada por personal profesionalmente competente. Debe hacerse con una buena planificación y nunca debe entenderse como una imposición burocrática, ya que no es un fin en sí misma, sino un medio para decidir si es preciso adoptar medidas preventivas [14]. Examinados los materiales que el servicio de prevención propio del sector docente pone a disposición de los centros encontramos:

- Evaluación inicial.
- Cuestionario abreviado del puesto de trabajo.
- Cuestionario de Centro.
- Cuestionario de lugar.
- Cuestionario de evaluación de factores psicosociales en el trabajo en el sector de la educación. UNISPICO de la Universidad de Valencia.
- Otros cuestionarios relacionados con los equipos de trabajo RD 1215/97.

La pregunta que nos hacemos es ¿Quien se encarga de hacer la evaluación inicial de riesgos?, instrumento necesario para elaborar del plan de prevención. De las encuestas realizadas a 96 institutos públicos de la Comunidad Valenciana una media del 40% reconoce tener Plan de Prevención de Riesgos Laborales (ver **gráfico 3**). La metodología que propone el SPP del sector docente se basa en el método de evaluación que sugiere el INSHT. Teniendo en cuenta el Reglamento de los Servicios de Prevención, 39/1997, artículos 35, 36 y 37, solamente los técnicos de nivel intermedio y de nivel superior podrán realizar evaluaciones de riesgo.

Sin embargo y atendiendo a la encuesta realizada a un claustro de un centro educativo, de los 71 profesores, que forman parte de la muestra, el 56, 3% afirma haber recibido formación en prevención de riesgos laborales.

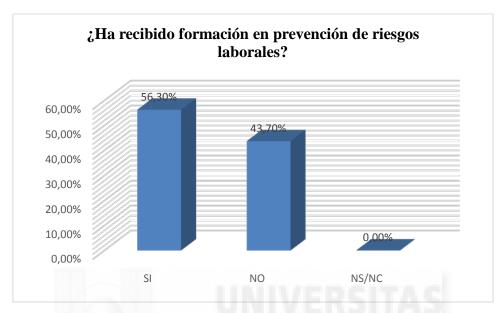


Gráfico 4. Formación recibida en prevención de riesgos laborales

Si nos referimos a formación de nivel básico, que sería como mínimo la necesaria para poder realizar una evaluación elemental de riesgos, 16 personas afirman haber recibido formación.

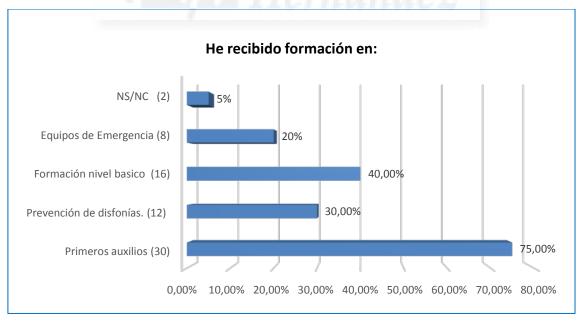


Gráfico 5. Contenidos formativos

Un 88,7% de los profesores encuestados afirman que su trabajo supone riesgos para la salud



Gráfico 6. Consideración del nivel de riesgo laboral

y por orden de importancia, los riesgos a los que consideran estar expuestos encontramos:

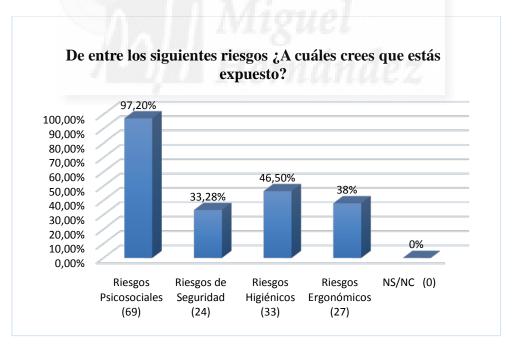


Gráfico 7. Tipología de exposición a riesgos

Por lo tanto entre los docentes existe conciencia del riesgo, por ello la propia administración determina cual es su obligación e indica que:

La Administración de la Generalitat Valenciana, para cumplir lo dispuesto en el art. 16 de la LPRL, realiza una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciese necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. La evaluación de riesgos debe ser por tanto un proceso dinámico. Tal y como indica el artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Administración de la Generalitat Valenciana esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, se indicarán claramente las situaciones en que sea necesario:

- a) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- b) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores. [15]

5.4 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, si los resultados de la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores ponen de manifiesto situaciones de riesgo, la Administración de la Generalitat Valenciana (departamento, organismo, centro, área, etc.) realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Por tanto planificar

las medidas que se vayan a adoptar para controlar los riesgos implica la preceptiva evaluación de riesgos.

La LPRL define riesgo laboral en su art. 4 "como la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo".

De nuevo nos planteamos una pregunta, ¿Quién efectúa la planificación en los centros? Obteniendo la siguiente respuesta:

Dichas actividades son objeto de planificación por el departamento, organismo, centro, área, etc., incluyendo, para cada actividad preventiva, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

El modelo de planificación de la actividad preventiva para los centros educativos sigue el modelo propuesto por el INSHT.

Por lo que si debe haber alguien para su ejecución en el centro, ¿Quién de ser? Planificar supone que después de evaluar los riesgos se deben determinar las acciones a adoptar y priorizarlas.

5.5 FORMACIÓN

La formación se convierte en un pilar fundamental en la sociedad del conocimiento. En materia preventiva la LPRL en su art. 14 reconoce el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando que el citado derecho supone la existencia de un deber para el empresario/administración educativa.

Así mismo el derecho de ".... formación en materia preventiva...forma parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene"

El art. 19 de la LPRL estable la obligación como empresario de formar a sus trabajadores y partiendo de éste la Administración Valenciana en el art. 7 del decreto 123/2001, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos, vuelve a incidir en lo que ya dispone la LPRL y añade que "garantizará que todo el personal reciba una formación teórica y práctica mínima de 15 horas en materia preventiva, tanto en el momento de su acceso a la función pública, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación

con la misma, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo".[4]

Partiendo de estas premisas y teniendo en cuenta la información obtenida en la encuesta a la pregunta ¿has recibido formación en prevención de riesgos laborales? Un 56,3% responde que "SI". Si partimos de que un 71,8% de los trabajadores encuestados son funcionarios de carrera podríamos afirmar que, no todos los funcionarios de carrera han recibido formación en prevención de riesgos laborales, pero también tenemos otro dato significativo y preocupante, el 81,7% lleva trabajando en la administración educativa más de 11 años.

La formación de los docentes en materia preventiva ha de contribuir al desarrollo de una verdadera cultura preventiva en los centros educativos. Son numerosas las definiciones existentes sobre "cultura preventiva", destacando la dada por Cooper (2000) como "un sub-aspecto de la cultura organizacional, la cual se cree que afecta actitudes y la conducta de los miembros en relación al desarrollo de la salud y la seguridad que va teniendo lugar en la organización".[16]

La formación permanente de las personas es uno de los pilares en los que se fundamenta el futuro de cualquier organización para adaptarse a los continuos cambios, además partimos del hecho de que el centro de trabajo, en nuestro caso, es un centro educativo formativo. Las encuestas, nos muestran que principalmente la formación en materia preventiva se centra en: formación en primeros auxilios, prevención de disfonías, nivel básico de prevención de riesgos laborales y equipos de emergencias y lucha contra incendios. (Ver Gráfico 5)

El Plan Anual de Formación Preventiva de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte recoge la formación preventiva recomendada por el Servicio de Prevención del Personal Propio de la Generalitat Valenciana del INVASSAT, tras las evaluaciones de riesgos realizadas en los centros educativos. Se compone de:

- Formación a nivel básico de prevención de riesgos laborales para los funcionarios docentes de nuevo ingreso, de 15 horas, la resolución de 8 de octubre de 2015 por la que se regulaba la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso a los cuerpos docentes, indicaba que el curso sería a distancia y se matricularía a los aspirantes de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Formación genérica nivel básico de 20 horas, que pretende ser una introducción de carácter general sobre los conceptos básicos de prevención de riesgos laborales, destinada a todo el personal docente de los centros educativos de titularidad pública.
- Formación preventiva especializada de 20 horas por niveles educativos (Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional) en función de los riesgos que han sido identificados previamente en la evaluación inicial de riesgos del puesto de trabajo.
- Un curso para delegados de prevención y miembros de los comités de seguridad y salud del sector docente de 30 horas.
- Curso de formación preventiva para miembros de equipos directivos, de 30 horas de duración.

Todas las actividades formativas incluidas en el plan serán impartidas por técnicos del Servicio de Prevención del Personal Propio de la Generalitat Valenciana del INVASSAT. Dicho plan de formación, de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, garantiza una formación suficiente y adecuada para los riesgos identificados en la evaluación inicial de riesgos laborales de los centros educativos, exigida con carácter obligatorio por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.[17] Tomar en consideración al respecto, que si bien la formación en prevención es obligatoria para los funcionarios de nuevo ingreso, desde aproximadamente el año 2001, se viene impartiendo a través de los CEFIRE (Centros de Formación Innovación y Recursos del Profesorado), para el resto del profesorado parece dejarlo a merced de la preceptiva evaluación de riesgos, y dejando a voluntad del trabajador la matrícula en los cursos que anualmente ofertan los CEFIRE.

Entre los cursos propuestos encontramos los dirigidos a equipos directivos de centros educativos, son estos quienes deben estar formados y preparados en prevención de riesgos laborales para poder integrar en el centro una cultura preventiva. También se deja a los equipos directivos la opción de matricularse en estos cursos y obtenemos los siguientes resultados. Un bajo porcentaje de equipos directivos han recibido formación en prevención de riesgos, aspecto a destacar como importante si en los centros educativos se desea integrar la prevención.

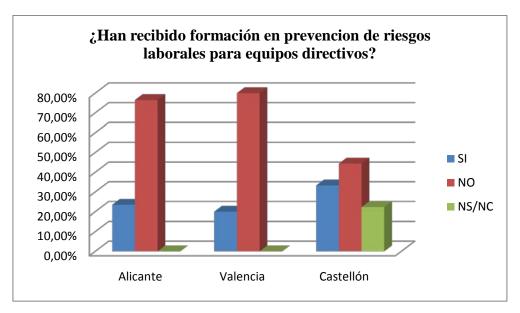


Gráfico 8. Formación equipos directivos

A continuación se muestra en la imagen parte de la oferta de formación del CEFIRE en prevención de riesgos laborales para el primer trimestre del curso 2016-2017, destacando la formación dirigida a equipos directivos, a delegados de prevención y miembros de comités de seguridad y salud, prevención de disfonías y primeros auxilios.



Ilustración 1. Oferta de cursos PRL, Servicio de Formación del Profesorado.

El INVASSAT publica anualmente una memoria, durante este curso ha publicado un Programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar laboral del cual se extrae el siguiente cuadro de la formación impartida como SPP.

2. Cursos propuestos en la Oferta formativa preventiva del Servicio de Formación del Profesorado (organizados por los servicios centrales Conselleria) en 2016

		TOTAL		
CURSO	Servicio de Formación del Profesorado	Nº Horas	Nº Alumnos	Nº tutores
Curso a nivel básico para el personal docente de nuevo ingreso (on line)	1 edición x 15 horas x 640 alumnos	15	640	
Curso de nivel básico (on line)	7 (ediciones x 20 horas x 100 ? alumnos depende número inscripciones)	140	700	
Curso de formación especializada para educación infantil (on line)	3 (ediciones x 20 horas x 100 alumnos x 2 tutores)	60	300	6
Curso de formación especializada para educación primaria (on line)	2 (ediciones x 20 horas x 100 alumnos x 2 tutores) 1 (edición x 20 horas x 50 alumnos x 1 tutor)	60	250	5
Curso de formación especializada para educación secundaria obligatoria (on line)	2 (ediciones x 20 horas x 100 alumnos x 2 tutores)	40	200	4
Curso de formación especializada para educación secundaria no obligatoria (Bachillerato y F.P.) (on line)	2 (ediciones x 20 horas x 100 alumnos x 2 tutores)	40	200	4
Prevención de riesgos laborales para miembros de equipos directivos (on line)	1 (ediciones x 30 horas x 50 alumnos x 1 tutor)	30	50	1
Prevención de riesgos laborales para delegados de prevención y miembros del comité de seguridad y salud del sector docente (on line)	1 (ediciones x 30 horas x 50 alumnos x 1 tutor)	30	50	1

Tabla 3. Programa de actividades en materia de SST y Bienestar laboral de la GV.

Existe una relación cada vez más estrecha entre los conceptos de "competencias" y "condiciones de trabajo". Por un lado, los trabajadores han de tener las competencias necesarias para hacer su trabajo correctamente y poder enfrentarse a todos los riesgos a los que pueden estar expuestos, incluidos evidentemente los psicosociales. Por otra parte, las condiciones de trabajo han de ser dignas y reconocidas como tales por los trabajadores para que éstos puedan desarrollar competencias eficaces en su trabajo y dar respuesta satisfactoria a todas las exigencias demandadas. Además, las actividades preventivas en materia de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por su valor pedagógico y de estímulo a la mejora, pueden y deberían llegar a ser un valioso instrumento para la innovación y la formación en el lugar de trabajo, ayudando a incrementar competencias clave de las personas, no solo en prevención.[18]

Para la mejora de las competencias del profesorado, los centros educativos según establece la orden 65/2012 de formación del profesorado deben elaborar su Plan de Formación Anual adaptándolo a las necesidades del claustro y teniendo éste capacidad a la hora de decidir sobre la formación a realizar en el centro educativo. Se avanza en una nueva dirección donde, por primera vez, los centros educativos asumen un protagonismo mayor, detectando las necesidades y proponiendo las acciones formativas del profesorado para la mejora continua de su proyecto educativo, en el que éste estará incluido, participando activamente en el diseño de sus planes formativos y asumiendo nuevos retos como parte de su autonomía.[19]

La dirección de cada centro educativo designará un profesor responsable de la coordinación de formación permanente del profesorado del centro, siendo preferible que sea un miembro del claustro con plaza definitiva.

Este nuevo sistema que dota a los centros educativos de autonomía para el diseño y gestión de la formación permite que la formación en riesgos laborales se pueda hacer realidad en el propio centro educativo y atender a las necesidades en formación preventiva de su claustro. También permite valorar las necesidades del claustro y dar respuesta a muchos centros que, teniendo planes de emergencia, no disponen de profesorado formado en equipos de emergencias y evacuación.

5.6 MEDIDAS DE EMERGENCIAS

En el marco de la adopción de medidas de emergencias partimos de la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, debe plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se ha de procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. En este sentido el marco normativo es extenso tanto a nivel estatal como autonómico. [20]

 A nivel estatal la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil y en desarrollo de esta el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Dicho real decreto determina la obligatoriedad de tener centros de trabajo más seguros, que cumplan las normas establecidas y que revisen periódicamente las instalaciones existentes.

- A nivel autonómico la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat, que se dirige a regular las acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública como en accidentes graves y otras análogas y la orden 27/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

La seguridad de quienes se encuentran presentes en los centros educativos precisa un modelo de actuación que asuma y desarrolle, un conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a las personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempo de paz, cuando la amplitud y gravedad de sus efectos le confiere el carácter de calamidad pública, siendo la responsabilidad de establecer las medidas de seguridad y prevención en materia de protección civil de los titulares de la actividad.

En el entorno escolar, la protección en situaciones de emergencias debe desarrollarse desde una vertiente educativa, educando al alumnado en materia de autoprotección y contando con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa. [20]

Por otro lado, en el ámbito laboral es necesario tener en cuenta la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, cuando en los centros de trabajo se originan situaciones de emergencia. Así pues, es preciso destacar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objeto es promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y, especialmente, su art. 20 en el que se regulan las medidas de emergencia en los centros de trabajo. [1]

Por tanto la adopción y control de medidas de emergencia implica una actuación más amplia que la simple protección de los trabajadores, abarcando al conjunto de la comunidad educativa.

Hablar de situaciones de emergencia implica la evaluación, planificación y control de las mismas a través de la elaboración de una serie de documentos, debemos distinguir los: planes de autoprotección y las medidas de emergencia. Pero ¿cuándo hacer uno u otro? La normativa autonómica de protección de centros educativos no universitarios nos da la solución.

Deberán realizar planes de autoprotección, orden 27/2012, según el art. 3 los centros"....de Educación Especial, las escuelas infantiles y los centros que dispongan de una altura de evacuación igual o superior a 28 metros, o una ocupación máxima (simultánea) igual o superior a 2.000 personas".

Todos los centros educativos, no universitarios, dependientes de la conselleria competente en materia de educación, a los que no les es exigible la elaboración de un plan de autoprotección en aplicación de la presente orden, dispondrán de medidas de emergencia de conformidad con el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. El director del centro coordinará y se responsabilizará de la elaboración, implantación, mantenimiento, revisión y, en su caso, actualización de las medidas de emergencia. [20]

El citado art.20 es determinante al indicar que "el empresario teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en, materia primeros auxilios, lucha contra incendios, y evacuación de los trabajadores, designando para ello el personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando en su caso, el correcto funcionamiento" insistiendo en que el personal deberá tener la formación necesaria para desempeñar sus funciones.

Todos los centros encuestados admiten tener plan de emergencias y evacuación ya que la administración ha desempeñado una gran labor divulgativa en el cumplimiento por parte de los centros educativos de esta obligación preventiva.



Gráfico 9. Cumplimiento medidas de emergencias.

La seguridad de las personas que trabajan, estudian y acuden a los centros educativos a realizar gestiones es importante, pero ésta no se debe reducir al cumplimiento o elaboración de un plan de emergencias sino que se debe comprobar su viabilidad a través de simulaciones periódicas. Los simulacros se deberán realizar al menos una vez cada curso escolar, preferentemente, en el primer trimestre del curso, siendo la participación obligatoria para todo el personal que esté presente en el centro.

El simulacro tiene un fin, que no es más que la mejora continua, en materia de seguridad de las instalaciones y sus ocupantes, teniendo como objetivos:

- Detectar errores u omisiones tanto en el contenido del Plan como en las actuaciones a realizar para su puesta en práctica.
- Habituar a los ocupantes a evacuar, en su caso, el edificio.
- Prueba de idoneidad y suficiencia de equipos y medios de comunicación, alarma, señalización, alumbrados especiales y de extinción en su caso.
- Adquirir experiencia y soltura en el uso de equipos y medios.
- Estimación de tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de ayudas externas.

Si bien como se comentó todos los centros encuestados cumplen con la obligación de elaborar sus planes o medias de emergencia como dispone la Conselleria de Educación Valenciana, no

todos realizan el preceptivo simulacro y aunque es un porcentaje bajo, abre las puertas a la reflexión, de cuáles pueden ser los motivos.

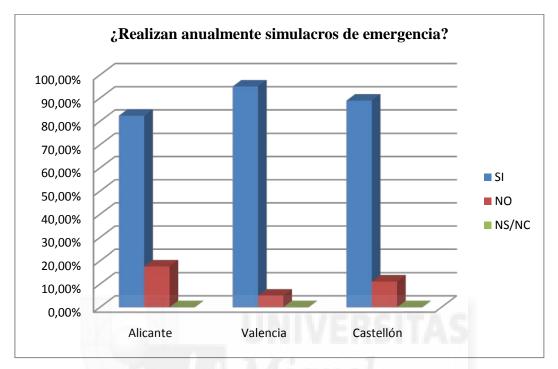


Gráfico 10. Cumplimiento de simulacros de emergencias.

También destacar la estrecha relación en la implementación de las mediadas de emergencias con la formación y coordinación del profesorado encargado de desempeñar labores de intervención en éstas.

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:

- La alerta, que de la forma más rápida posible pondrá en acción a los equipos del personal de primera intervención interiores e informará a los restantes equipos del personal interiores y a las ayudas externas.
- La alarma para la evacuación de los ocupantes.
- La intervención para el control de las emergencias.
- El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros.

- Equipo de alarma y evacuación (E.A.E.): Entre sus misiones fundamentales destacan preparar la evacuación, entendiendo como tal la comprobación de que las

vías de evacuación están expeditas, dirigir el flujo de evacuación, comprobar la evacuación de sus zonas.

- Equipos de primeros auxilios (E.P.A.): Su misión será prestar los primeros auxilios a los lesionados durante una emergencia.
- Equipos de Primera Intervención (E.P.I.): Combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medios de primera intervención) en su zona de actuación (planta, sector, etc.). Apoyar a los componentes del Equipo de Segunda Intervención cuando les sea requerido.

- Jefe de Intervención (J.l.)

Dirigirá las operaciones de extinción en el punto de la emergencia, donde representa la máxima autoridad, e informará y ejecutará las órdenes que reciba del jefe de emergencia (J.E.) a través de algún medio de comunicación fiable.

- Jefe de Emergencia (J.E.)

Es la máxima autoridad en el establecimiento durante las emergencias. Actuará desde el centro de control a la vista de las informaciones que reciba del Jefe de Intervención desde el punto de la emergencia. Decidirá el momento de la evacuación del establecimiento. [21]

Como ya analizamos en otro apartado de un total de 71 profesores, 8 respondían haber recibido formación en equipos de emergencias y lucha contra incendios, de los que a su vez podría darse el caso que también hubiesen recibido formación en primeros auxilios.

El eterno debate entre el profesorado es si se les puede atribuir a los docentes también este tipo de funciones. Es la ley reguladora del código penal 10/1995 art. 195, la que castiga la omisión del deber de socorro, por lo tanto en un centro de enseñanza sería conveniente la formación en emergencias y en primeros auxilios del profesorado.

5.7 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales establecidas en el RD 171/2004 tienen un carácter universal, es decir, son de aplicación a cualquier situación en la que concurran dos o más empresas con independencia de su sector productivo o de su localización. Por lo tanto son de aplicación en el ámbito de la administración pública y de sus respectivos organismos y centros de trabajo. [22]

La coordinación de actividades debe garantizar la aplicación coherente de los principios de la acción preventiva, la aplicación correcta de los métodos de trabajo, el control de las interacciones de las diferentes actividades y la adecuación entre los riesgos y las medidas aplicadas.

Se hace preciso orientar la coordinación de actividades como un proceso conformado por una serie de etapas que deben asegurar una correcta integración de los requisitos preventivos en la realización de las actividades y en los distintos niveles jerárquicos implicados. Por ello, la coordinación de actividades debe entenderse como un proceso integrado dentro de la gestión general de la empresa. Integrar esta coordinación entre empresas requiere, por tanto, la respuesta a las siguientes preguntas: qué debe realizarse; cuándo; quién hará qué; y, por último, cómo. Así, es esencial conseguir un adecuado equilibrio entre las necesidades surgidas con motivo de la concurrencia y los recursos empleados para satisfacerlas. [23].

En los centros educativos encontramos situaciones en las que diferentes empresas desarrollan trabajos en las instalaciones de éste, pero debemos tener en cuenta que el titular de los centros educativos es la Generalitat Valenciana que en algunos casos, mediante concursos, adjudica a una o varias empresas un determinado servicio que se debe realizar en dicho centro, son ejemplos de estas actividades; la limpieza de las instalaciones, la cantina o restauración, mantenimiento de calderas etc. Por otro lado se encuentra la dirección del centro, que recae en un equipo de personas, que durante cuatro o más años lo dirigen por delegación de aquel y que también realizan contratos con otras empresas, de mejora y mantenimiento de instalaciones. Estas situaciones, en alguna ocasión, suponen dudas en cuanto a quien debe desempeñar esa labor, como titular, frente a esas empresas concurrentes.

La coordinación de actividades empresariales pretende ser una vía de solución a los problemas que surgen, en un escenario cada vez más habitual en los últimos años, en el que se tiende cada vez más a la contratación de obras y servicios. En estas situaciones, se da la circunstancia que coinciden trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo, donde cada empresa realiza sus trabajos con sus respectivos riesgos, los cuales pueden afectar a los trabajadores de las otras empresas existentes en el centro o incluso agravarse a consecuencia de las actividades realizadas por estas empresas, es decir, hay que contemplar los riesgos del centro y de su actividad, los de los trabajos efectuados por cada una de las empresas contratadas o subcontratadas, más los generados por la concurrencia de las mismas.[24]

Además hay que tener en cuenta que en los centros de trabajo suelen concurrir empresas de diferente tamaño, con diferente sistema de organización de la prevención e incluso enfoques divergentes de la cultura y gestión de la prevención, lo que supone una mayor complejidad y dificultad a la hora de velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores presentes en estos centros.

Los problemas surgen derivados de una deficiente comunicación en materia de coordinación, inadecuada formación e información sobre los riesgos generales y específicos, imprevistos asociados a la temporalidad en los trabajos, desconocimiento de normas de seguridad internas, falta de control efectivo de las condiciones de trabajo, etc. De ahí la importancia de que las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo se coordinen perfectamente entre ellas para dar cumplimiento a la normativa existente en esta materia.

Los principales objetivos que persigue la coordinación de actividades:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el art. 15 de la LPRL y los métodos de trabajo necesarios por parte de las empresas concurrentes en el centro.
- El control de las interacciones de cada una de las actividades llevadas a cabo en dicho centro
- Alcanzar un equilibro y adecuación entre los riesgos del centro que puedan afectar a los trabajadores de todas las empresas concurrentes y las medidas adecuadas para su prevención.

Situaciones que con más frecuencia nos encontramos en un centro educativo:

Empresas concurrentes: Todos los empresarios cuyos trabajadores coinciden en un centro de trabajo, independientemente de cuál de ellos tenga la titularidad del establecimiento, son empresarios concurrentes. A estos empresarios les corresponde el deber de cooperación al que se refiere el art. 24.1 de la LPRL y que se desarrolla en el RD. 171/2004. Esta obligación resulta de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. El deber de cooperación se canaliza a través de la obligación de la información. Esta información intercambiada debe ser real, actualizada, suficiente y se proporcionará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados

como graves o muy graves. En el resto de los casos puede ser oral, aunque también puede hacerse por escrito y de hecho en muchas ocasiones es más recomendable que esta información que se entrega o se recibe entre las empresas quede documentada.

La información que las empresas concurrentes deben intercambiarse no debe limitarse a la que cada una de ellas proporcione al resto sobre los riesgos propios, si no que cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, las empresas concurrentes deberán valorar conjuntamente e informarse recíprocamente de tales situaciones y de las acciones preventivas a tomar por todas y cada una de ellas.

- Empresario Titular: El empresario que pone a disposición y gestiona el centro de trabajo, además de cumplir con las obligaciones de información establecidas en el RD 171/2004 como un empresario concurrente más, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones adicionales.
 - <u>Informar:</u> A las empresas concurrentes de los riesgos del centro que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia. (según el art 20 de la LPRL).
 - Dar instrucciones: Tras recabar la información de los riesgos de las empresas concurrentes, se les facilitan instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia, así como las medidas de emergencia.

Todas estas obligaciones quedan resumidas en la ilustración.



Ilustración 2. Obligaciones del empresario titular del centro.

6. MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Para realizar la propuesta debemos tener en cuenta que aunque los centros disponen de autonomía organizativa, como ya se ha argumentado, ésta queda muy limitada, dadas las numerosas normas (decretos, ordenes, resoluciones, instrucciones) existentes en cuanto a la forma de gestión/organización educativa de los centros, pero si nuestro fin es el de integrar la prevención en el conjunto de actuaciones, actividades y personas que coexisten en un centro educativo, en primer lugar hay que hacer un breve repaso sobre su organización.

La organización de los centros educativos de educación secundaria en la Comunidad Valenciana viene recogida en el decreto 234/1997, ".....presenta una concepción renovada de los centros haciendo hincapié en la **autonomía pedagógica y organizativa".**

A lo largo de su articulado describe quienes son los integrantes de un centro educativo, sus órganos de gobierno y participación de la comunidad educativa, claustro, tutores, jefes de departamento, sus respectivas funciones y competencias. En el ámbito de la empresa/centro de trabajo, hablaríamos de su organigrama y de las interacciones que entre estos se producen. El decreto, en su art. 100 dispone "los institutos dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos...", pone el foco de atención en la elaboración de este proyecto, donde se recogerán las señas de identidad del centro educativo. [12]

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) refuerza la capacidad de gestión de la dirección de los centros, confiriendo a los directores, como representantes que son de la Administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo, la oportunidad de ejercer un mayor liderazgo pedagógico y de gestión. Pocas áreas de la administración tienen la complejidad y el tamaño que tiene la red de centros públicos educativos; siendo conscientes de su dificultad y del esfuerzo que supone para sus responsables, mejorar su gestión es un reto ineludible para el sistema. [25]

Razones que argumentan la propuesta:

Por medio de resolución normativa, la administración educativa publica las instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente en los centros educativos. Así las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros,

anualmente disponen, la elaboración o revisión de toda una serie de planes para organizar la actividad de los centros: plan de normalización lingüística, plan de convivencia, plan de acción tutorial, plan de atención a la diversidad, plan para el fomento de la lectura, plan de transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, proyecto educativo del comedor escolar, plan de formación permanente del profesorado, las decisiones de coordinación con los servicios del municipio y las relaciones previstas con instituciones públicas y privadas. Todos estos planes forman parte del Proyecto Educativo de Centro, donde además se fijan los valores, objetivos y prioridades de actuación.

Por otro lado anualmente los centros educativos elaboran su Programación General Anual que recogerá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y los planes de actuación acordados y aprobados.

Incluye entre otros programas: El programa anual de formación permanente del profesorado y la revisión del plan de emergencias.

Las mismas instrucciones de inicio de curso también establecen en su articulado referencias a la prevención de riesgos laborales en el sector docente en atención al art. 25 de la LPRL,[1] dando una serie de instrucciones a los centros para garantizar la protección de los trabajadores y las trabajadoras sensibles a determinados riesgos, recomendada en los informes médico laborales sobre adaptación del puesto de trabajo, emitidos por los médicos de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el trabajo (INVASSAT).

Sin embargo no hace referencia a la integración de la prevención en su totalidad y de nuevo se convierte ésta en un parche que obliga a los centros en un solo aspecto, atender a un determinado grupo de trabajadores, cuando la prevención de riesgos laborales es un derecho de todos.

Con el paso del tiempo y el incremento de trabajo, en los centros de secundaria, se han ido creando una serie de unidades de coordinación entre las que se encuentran:

Coordinador de Secundaria

En los institutos de Educación Secundaria en los que se imparta la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria habrá un coordinador o coordinadora de etapa. Será designado por el director o directora.

2. El coordinador/a de Secundaria Obligatoria desarrollará las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración y redacción del proyecto educativo.
- b) Elaborar el plan de información dirigido a los padres, madres y tutores legales y al alumnado que se va a incorporar al nuevo sistema, a fin de exponerles sus características.
- c) Coordinar las reuniones del profesorado que imparte docencia en los grupos de Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Colaborar en la coordinación del plan de acción tutorial en esta etapa educativa.
- e) Colaborar con la jefatura de estudios en la coordinación con los centros de Educación Primaria adscritos al centro a efectos de escolarización, y formar parte del equipo de transición.

Coordinador del aula de Informática

El coordinador/a del aula de informática será designado por la dirección del centro entre los profesores o profesoras de informática o en su defecto entre quienes impartan estas enseñanzas.

- 2. Sus funciones serán las siguientes:
- a) Coordinar el uso del aula o aulas del centro.
- b) Velar por el mantenimiento del material informático.
- c) Asesorar en materia informática al resto del profesorado e informar de las actividades que se lleven a cabo en el aula o aulas de informática.
- d) Confeccionar el inventario de máquinas y material informático y responsabilizarse de que esté disponible y en óptimas condiciones de utilización.

Coordinador de las tecnologías de la información y comunicación y Talleres

El coordinador/a TIC ejercerá las siguientes tareas:

- a) Coordinar y optimizar el uso de las TIC en el centro, dinamizando su integración curricular.
- b) Actuar como interlocutor con el Centro de Soporte y Asistencia Informática.

Coordinador de formación en el centro

La dirección de cada centro educativo designará un profesor o profesora responsable de la coordinación de formación permanente del profesorado del centro.

Las funciones del coordinador/a de formación serán:

- a) Detectar las necesidades de formación del claustro, tanto a nivel de proyecto educativo como de necesidades individuales del profesorado.
- b) Coordinar la formación del profesorado.
- c) Redactar la propuesta del programa anual de formación siguiendo las indicaciones del equipo directivo y sobre la base de las necesidades detectadas, a las recomendaciones de los jefes de los departamentos, a las líneas estratégicas generales del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado.
- d) Coordinar con el CEFIRE de referencia las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y seguimiento de aquellas actividades de formación a nivel de centro, que hayan sido aprobadas por la administración.

Todas estas figuras de coordinación tienen características en común, por un lado son nombradas por la dirección del centro, se han ido integrando en la actividad de los centros educativos dada la complejidad que se ha ido desarrollando en torno a la introducción de las TIC, equipos informáticos y su mantenimiento, la mejora de la calidad educativa y la mejora de la formación del profesorado.

Se preguntó a los equipos directivos de los centros si habían nombrado a algún trabajador del centro para desempeñar funciones preventivas y podemos observar como algunos centros nombran este recurso, principalmente para la organización de simulacros de emergencias.

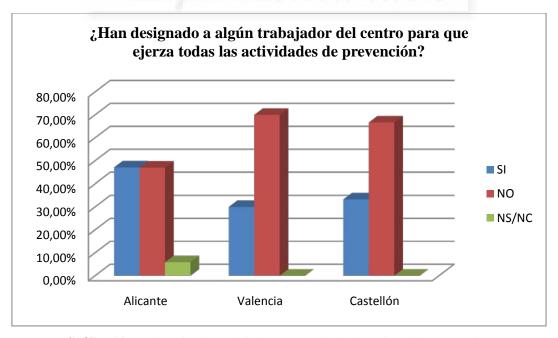


Gráfico 11. Designación de trabajador encargado de la gestión de la prevención

Por estas razones, si realmente se quiere integrar la prevención en los centros educativos y en particular en los centros de enseñanza secundaria, la prevención no se puede reducir a disponer de un servicio de prevención propio para todo el sector docente, pero ajeno a la propia organización de los centros educativos, que asesore y realice la evaluación de los riesgos de estos centros, es necesario crear una figura en cada centro, que coordinada con el resto de órganos de coordinación, suponga una verdadera integración de la prevención en las decisiones que se adoptan en todo centro educativo. Selección y mantenimiento de equipos, actuaciones formativas tendentes a cubrir las necesidades de formación del profesorado en materia preventiva, control y ejecución de plan de prevención, medidas de emergencia etc. La mejora del modelo de organización/gestión de la prevención en los centros educativos de la Comunidad Valenciana debe realizarse en una serie de fases (Tabla 4). Dado que la modalidad de organización de la prevención en el ámbito de la Comunidad Valenciana, elegida desde sus inicios, fue creando un Servicio de Prevención Propio del Sector Docente, actualmente asumiendo dichas funciones el INVASSAT, y dado que a la vista de las los centros educativos deben buscar una fórmula que encuestas resulta insuficiente, complemente las funciones que desempeña el servicio de prevención propio de asesoramiento a los centros.

CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN											
	JUL	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
FASE											
1											
FASE											
2											
FASE											
3											
FASE											
4											
FASE											
5											

Tabla 4. Cronograma de actuaciones

PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN UN INSTITUTO				
FASE 1 NOMBRAMIENTO	 Nombramiento del Coordinador/a de Seguridad y Salud. Concreción de sus funciones. Información al Servicio de Prevención Propio del Sector Docente para su coordinación. Presentación del coordinador/a de seguridad y salud laboral al claustro. 			
FASE 2 INFORMACIÓN	 Elaboración del manual de acogida al claustro de profesores. Reunión informativa en base al art. 18 LPRL. Información sobre canales de comunicación para la prevención de riesgos laborales. 			
FASE 3 COMITÉ DE IMPLANTACIÓN ESTRATEGIA DE SS	 Nombramiento del comité de coordinación. Reunión inicial del comité u órgano de implantación. 			
FASE 4 FORMACIÓN	 Detección de necesidades de formación del claustro. Inclusión en el Plan Anual de Formación de la formación sobre seguridad y salud laboral. 			
FASE 5 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA	 Propuesta de evaluación de riesgos. Integración de los Planes de Emergencias y Plan de Formación en el Plan de Prevención y este último en la Programación General Anual. Revisión del Proyecto Educativo de Centro e integración de la política adoptada en el centro en seguridad y salud. 			

Tabla 5. Fases y actuaciones para la implementar la prevención.

6.1 PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN UN INSTITUTO.

6.1.1 FASE 1: NOMBRAMIENTO

Esta fase ha de consistir en nombrar a un trabajador del centro para complementar la modalidad de organización preventiva prevista por la Generalitat Valenciana, de Servicio de Prevención Propio, con una figura similar a la de los **trabajadores designados** (art.30.2 LPRL).[1]

Se denominarán Coordinadores de Seguridad y Salud Laboral, siguiendo la línea seguida por la administración educativa en cuanto a la denominación de otros coordinadores, se designarán en cada centro educativo, y con dependencia funcional del SPP, así realmente, el SPP podrá desempeñar sus funciones de asesoramiento, entre otras ya enumeradas. La designación de este coordinador de seguridad y salud se realizará por la dirección del centro, contribuyendo a una mayor implicación de los centros educativos en la integración de la prevención y cooperará con la dirección en el desempeño de las funciones de prevención que actualmente éstos realizan. Para el desempeño de sus funciones se le podrán asignar un número de horas, de entre las complementarias, que determinará la dirección, atendiendo al nivel de tareas a realizar.

El nombramiento de esta figura implicaría como requisito tener formación de nivel básico, nivel intermedio o nivel superior tal como se dispone en la LPRL. El art. 12.2 del RSP indica que ".....no será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario haya recurrido a un servicio de prevención propio" sin embargo la ley hace referencia a que no será obligatorio dejando la puerta abierta a que sea el empresario el que pueda optar por nombrar a trabajadores designados y en aquellas actividades que estos no puedan desarrollar deberán ser desarrolladas por un SPP o SPA. [5]

A continuación se hace una propuesta de nombramiento y de asignación de funciones. (Ver tabla 6)

Tabla 6. Propuesta nombramiento y funciones coordinador de seguridad y salud

Fecha
D/D ^a (poner nombre del Director/a) propone a D/D ^a
Este nombramiento surtirá efectos desde la fecha y durante un periodo de 4 años prorrogables y supone el desempeño de las siguientes funciones:
- Coordinarse con el equipo directivo para la implementación, coordinación y mejora de la acción preventiva.
 Recibir del equipo directivo la información obtenida por éste procedente de las personas, órganos o servicios encargados de la prevención en el ámbito de la Administración Valenciana.
 Cooperar y colaborar en la ejecución de proyectos y programas preventivos con el Servicio de Prevención Propio del Sector Docente.
- Planificar, organizar y revisar la elaboración de los diferentes programas o planes de actuación preventiva.
 Desempeñar la supervisión sobre las empresas concurrentes en el centro de trabajo. Reunirse y coordinarse con el resto de coordinadores del centro cuya actividad
 pueda ser integrada en la gestión de la prevención de riesgos laborales. Promover la seguridad, la higiene, la ergonomía, la psicosociología, la salud en la
mejora de las condiciones de trabajo a todos los niveles del centro, diseñando para ello una estrategia junto al equipo directivo que conlleve su integración progresiva en la organización y en los procesos de trabajo.
 Promover y fomentar la formación y cooperación de los trabajadores en la implementación de la integración de la prevención de riesgos laborales.
- Reunirse con los delegados de prevención, designados por la junta de personal provincial al centro.
 Cooperar en la lucha contra cualquier emergencia que pueda presentarse y con el equipo directivo para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras que no entrañen riesgos para la seguridad y salud del personal. FDO: DTOR/A.
100.01007

CONVOCATORIA DE CLAUSTRO

Fecha.....

Se le convoca al claustro de inicio de curso que se celebrará el día/09/16 para tratar los siguientes puntos del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º Información sobre el nombramiento del Coordinador/a de Seguridad y Salud Laboral. Funciones.
- 3º Ruegos y preguntas.

Fdo.: Secretario/a del centro

Tabla 7. Propuesta de información de nombramiento.

Ya que la modalidad de organización de la prevención elegida en la Administración Valenciana es la de Servicio de Prevención Propio y puesto que el director del centro tiene autonomía para la organización, gestión del centro educativo debería comunicar formalmente a dicho servicio el nombramiento del coordinador/a de seguridad y salud laboral. Como sucede con el resto de coordinadores del centro.

D/Dª como director del centro IES, sito en (poner ciudad)-
(poner provincia) pongo en su conocimiento la designación como Coordinador/a de
Seguridad y Salud Laboral de D/D ^a profesor/a
con destino definitivo en el centro y con un nivelde
formación en prevención de riesgos laborales, acreditado.
Y para que conste a los efectos oportunos su nombramiento.
FDO.
Dtor/a del IES
Dirigido al Servicio de Prevención Propio del Sector Docente INVASSAT

Tabla 8. Propuesta comunicación nombramiento INVASSAT

6.1.2 FASE 2: INFORMACIÓN

Sin información es imposible participar, el derecho de información es una condición esencial de participación en la integración de la prevención. Sin este derecho, la participación no tiene sentido o, lo que es peor, corre el riesgo de degenerar en manipulación. En general un trabajador de la enseñanza debe conocer los riesgos del conjunto del centro educativo donde trabaja y los que afecten a cada tarea o puesto de trabajo, así como las correspondientes medidas de prevención aplicables.

En la enseñanza se corren riesgos, se trata de una profesión dura por la responsabilidad y dedicación que exige, porque trata con personas (niños, jóvenes en edades conflictivas, sus padres y compañeros de trabajo). Es una actividad que suele caracterizarse por un considerable grado de estrés, absentismo y agotamiento, pero además de los riesgos psicosociales existen otros. Quienes dan clase de formación profesional trabajan con las mismas herramientas que en cualquier industria. Aquellos que enseñan ciencias naturales, física o química cada vez que entran en el laboratorio se encuentran con los mismos peligros que se esconden en cualquier laboratorio. Además nos encontramos con profesores que año

tras año se encuentran en centros diferentes lo que supone la exposición a los riesgos propios de las infraestructuras y la organización del nuevo centro.

El derecho de información se convierte en un pilar esencial de la prevención de riesgos laborales.

Pero ¿Cómo implementar esa información en un centro educativo?. Muchos centros de enseñanza suelen elaborar al inicio de curso algún tipo de dosier informativo, boletín del profesorado, que recoge entre otros puntos, la organización y funcionamiento del centro, calendario previsto de reuniones a lo largo del curso, periodos de evaluación, normas de convivencia, medidas de emergencia y referencias a normas educativas. Si nuestro fin es integrar la prevención en todas las actividades, procesos y personas que trabajan, además en este dosier y para implementar nuestra estrategia de seguridad y salud vamos a añadir un apartado de información sobre los riesgos laborales a los que se exponen todos los trabajadores del centro. No se trata de hacer un nuevo manual, sino de integrarlo en los recursos con los que ya cuenta el centro. [26]

Pero ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

- Deberá recoger la política o compromisos del centro en cuanto a seguridad y salud laboral.
- Derechos y deberes de los trabajadores.
- Información sobre los riesgos profesionales existentes en la enseñanza. (Ver ANEXO III).

A continuación recogemos un extracto de este apartado.

Tabla 9. Política de seguridad y salud derechos y deberes de los trabajadores.

El IES......es un centro educativo que reconoce la importancia e incidencia que la seguridad y salud tiene en los docentes y en la ejecución de su trabajo. Establece como una de sus prioridades el diseño de la estrategia en salud laboral del centro, estando ésta dirigida a la eliminación y control de los riesgos en el lugar de trabajo y a mejorar el bienestar de los trabajadores, alumnos y de toda la comunidad educativa.

1. P<u>OLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD</u>

Establece la siguiente política en seguridad y salud laboral:

- El centro concede un interés prioritario y máximo apoyo a la seguridad y salud laboral como medio para proteger la integridad y salud de las personas, que trabajan y estudian,

instalaciones y medio ambiente.

- Se compromete a promover la seguridad y salud para ayudar a construir un espacio social mejor.
- Promover que los trabajadores del centro participen y tomen decisiones para mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Fomentar la formación continua, en seguridad y salud, del profesorado y resto de trabajadores, para alcanzar una enseñanza impregnada de comportamientos y actitudes preventivas.
- El centro desea asumir un modelo de integración de la prevención participativo en el que a través de la comunicación los docentes y el resto de trabajadores del centro aporten valor a la integración de la prevención.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES.

Derechos de los trabajadores

- Derecho a una protección frente a los riesgos laborales independientemente del tipo de relación jurídica con la Administración.
- Derecho a la integración de los principios de la acción preventiva en todas las actuaciones y decisiones.
- Derecho a una evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y a su integración en un plan de prevención de riesgos laborales y que quede documentada.
- Derecho a que se proporcionen equipos de trabajo y medios de protección.
- Derecho a información, consulta y participación.
- Derecho a formación en prevención de riesgos laborales.
- Derecho a que se adopten y apliquen medidas de emergencia.
- Derecho a que se adopten las debidas actuaciones en caso de riesgo grave e inminente.
- Derecho a la vigilancia de la salud.
- Derecho a que el empresario adopte una adecuada política de coordinación de actividades.
- Derecho a la protección de trabajadores especialmente sensibles, maternidad, lactancia y menores de edad.

Deberes de los trabajadores

- Velar por su propia seguridad y salud y la de otras personas mediante el cumplimiento de las medidas de prevención.

- Usar y utilizar correctamente, aparatos, equipos, sustancias con los que desarrolle su actividad y medios de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios o lugares de trabajo.
- Informar de inmediato de situaciones que a su juicio entrañen riesgos para la salud.
- Cooperar con la dirección para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.



INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES: TODO EL CENTRO DE TRABAJO					
1. RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN EL AULA					
1.1 RIESGOS LIGADOS A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	Caídas al mismo o distinto nivel.Choques/Golpes/Cortes.Contactos eléctricos directos e indirectos.				
1.2 RIESGOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENTORNO	 Ruido/Confort acústico. Condiciones Termohigrométricas. Iluminación. Riesgos derivados de infecciones. 				
2. RIESGOS DERIVADOS DE LA CARGA	Y ORGANIZACIÓN				
2.1 CARGA FÍSICA	Manipulación de cargas.Posturas forzadas.Sobrecarga de la voz.				
2.2 CARGA MENTAL	- Carga y fatiga mental.				
2.3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	 Factores psicosociales. Estrés. Síndrome del trabajador quemado. Acoso Psicológico. 				
3. RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS					
3.1 USO DE PVD	- Realizar trabajos con PVD que superen las 4 horas diarias o 20 semanales de trabajo efectivo.				
4. RIESGOS DERIVADOS EN LAS PRÁCTICAS EN LABORATORIOS Y TALLERES					
4.1 TRABAJO EN TALLERES Y LABORATORIOS	 Incendios. Vibraciones. Caídas de materiales y productos. Inhalación de vapores. Proyección de partículas. 				

Tabla10. Extracto del dosier de información sobre riesgos sector docente. (Ver Anexo III)

No es fácil en los centros educativos abrir nuevos canales de comunicación, son estructuras tradicionales, reuniones, informes, tablones para comunicaciones, información en casilleros, son los principales medios de comunicación entre la dirección y el profesorado. En los últimos años muchos centros están desarrollando sus páginas web, lo que a su vez supone un medio de comunicación externa e interna. Para dar cualquier información al respecto se habilitará en la web del centro una pestaña donde se cuelgue cualquier información sobre riesgos laborales, así como sobre la formación que se vaya a realizar.

<u>6.1.3 FASE 3: COMITÉ DE IMPLANTACIÓN ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD</u>

La obligación de integrar la prevención recae sobre el empresario, director/a, en este caso, del centro. Al diseñar el sistema de gestión de prevención debe asignar funciones preventivas a los diferentes coordinadores existentes. Además todos los trabajadores tienen derecho a ser consultados sobre la forma de integrar la prevención y el deber de contribuir a ella y ello se consigue a través de la articulación de diferentes canales de comunicación. El responsable de cada unidad establece directrices a aquellos que dependen de aquel. Un centro educativo es como una empresa, cuya actividad es la de formar a los ciudadanos y trabajadores del futuro.

Por esta razón la integración de la prevención en todas y cada una de las actividades que se realizan debe tener un peso importante.

Esa integración empieza teniendo en cuenta a las unidades y las relaciones entre estas y el resto de trabajadores.

Por lo tanto se hace necesario establecer una estrategia de salud laboral en el centro haciendo participes a todos a través de éstas.

En primer lugar se procederá a crear un comité de coordinación. Formarán parte de éste:

- Coordinador/a de seguridad y salud laboral.
- Coordinador/a del aula de informática.
- Coordinador/a de tecnologías de la información y la comunicación y talleres.
- Coordinador/a de formación del centro.
- El secretario/a del centro como miembro del equipo directivo.

Con fecha/10/16 queda constituida la comisión del centro encargada de implementar			
la estrategia de seguridad y salud.			
Forman parte:			
A continuación se relacionan sus nombres y apellidos y sus cargos.			
Y para que así conste.			
Fdo: Secretario/a Fdo: Director/a			

Tabla 11. Propuesta constitución comisión de seguridad y salud.

Funciones:

Todas sus funciones vienen recogidas en las normas que las regulan, si bien se les va a dar un sentido más amplio, relacionándolas con la prevención.

- Coordinador/a del aula de Informática: Deberá velar por el mantenimiento del material informático, se responsabilizará de que máquinas y material informático estén en óptimas condiciones para su uso, por tanto tiene competencias en materia preventiva: medidas preventivas técnicas sobre el foco. Deberá coordinarse con el secretario/a llevando un inventario de máquinas y equipos de trabajo y velar por su mantenimiento.[27].(Ver ANEXO IV)
- **Coordinador/a TIC y Talleres:** Deberá velar el uso, en condiciones de seguridad, de las TIC entre el profesorado y que ese uso seguro se transmita al alumnado.
 - A continuación se muestra una propuesta de normas de seguridad en el uso de equipos.

NORMAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL AULAS DE INFORMÁTICA, TALLERES, BIBLIOTECA

- 1. Para iniciar sesión en cualquier ordenador o equipo informático hay que disponer del nombre de usuario y contraseña. Se deberán pedir al responsable del aula.
- 2. Para la instalación de software. Si es necesario el uso de algún programa que no esté instalado en la configuración deberá pedir autorización al responsable del aula.
- 3. No se podrán modificar las configuraciones de los programas instalados incluyendo el propio sistema operativo.
- 4. Los usuarios almacenarán sus ficheros de datos en discos propios.
- 5. Quedan prohibidas las conexiones a internet sin autorización del profesor/a.
- 6. No se podrán utilizar juegos de ordenador excepto, cuando el profesor/a los autorice, con fines didácticos.
- 7. No está permitido el almacenamiento de información ilegal.
- 8. Si se observa alguna anomalía en los equipos, deberá comunicarse inmediatamente al profesor/a responsable.
- 9. La responsabilidad del estado de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos/as que tengan asignada su utilización.
- 10. Si durante la sesión de trabajo se produjese algún problema de configuración o avería que no pueda resolverse, deberá comunicarse, rellenando el parte correspondiente, al coordinador TIC, quien se ocupará de gestionar la solución.
- 11. Los alumnos colaborarán en el orden y limpieza del puesto de trabajo, dejando todo recogido cuando finalicen su uso.
- 12. Profesores y alumnos apagarán el ordenador una vez haya concluido la clase o trabajo con el fin de evitar que los equipos queden encendidos de forma permanente.

Tabla 12. Propuesta normas de seguridad uso de equipos en todo el centro.

Coordinador/a de Secundaria: Este coordinador va a desempeñar un papel estratégico en la implementación de la "Estrategia de Seguridad y Salud" del centro ya que se coordina con el profesorado de esta etapa, jefatura de estudios y orientación. El

logro de una escuela saludable sólo es posible si la comunidad educativa apuesta por la seguridad y la salud, integrándola en la vida diaria de la institución: en los valores que defiende, en las prácticas que promueve, en las competencias que fomenta, en definitiva, en su cultura. No es suficiente con el compromiso y el cumplimiento de la normativa; la seguridad requiere que la organización docente busque la implicación del profesorado, el alumnado y las familias.[7]

Son muchas las asignaturas existentes en el currículo de la etapa de secundaria: lengua y literatura, matemáticas, ciencias naturales, física y química, etc. Todas ellas pueden contribuir a fomentar la seguridad y salud laboral de alguna forma, no se trata de añadir un tema más, en el currículo de las diferentes asignaturas, sino que en el currículo actual integre la seguridad y salud laboral. Asignaturas como física y química pueden contribuir a concienciar a los alumnos sobre los riesgos de las profesiones y cómo prevenirlos, elaborar un manual de seguridad para el trabajo en los laboratorios, por los alumnos, y que estos sean conocedores de las medidas preventivas a adoptar, en sus prácticas, puede impulsar que la escuela se convierta en una organización más saludable, no solamente para el profesorado sino también para los alumnos. Preparar en tutoría la práctica del simulacro, evaluarla y hacer propuestas de mejora conjuntamente, tras su finalización, con los profesores supone un impulso de mejora continua en los centros, contribuye a integrar la cultura preventiva en el currículo.

A continuación se hace una propuesta de mejora de cómo a través de una tarea se puede integrar la seguridad y salud en las programaciones didácticas.(Ver ANEXO V)

- Coordinador/a de formación en el centro. Detectar las necesidades de formación en prevención de riesgos y hacer una propuesta formativa.(Ver pag. 59 y 60)

- Secretario/a del centro y coordinador de seguridad y salud.

El secretario/a del centro y el coordinador de seguridad y salud atenderán todas las obligaciones que suponga para la seguridad y salud la existencia de empresas concurrentes y de empresas que realicen esporádicamente alguna actividad en el centro. (Ver ANEXO VI).

6.1.4 FASE 4: FORMACIÓN

Actualmente los centros educativos tienen autonomía y se dota de protagonismo a los equipos directivos y docentes en la organización integral de la formación permanente del profesorado.

La formación permanente del profesorado forma parte del Proyecto Educativo del Centro, eje vertebral de la organización. Los centros educativos han de impulsar y proponer acciones formativas. Los centros deben elaborar un Plan Anual de Formación en el que se recojan las necesidades detectadas de formación para una posterior propuesta a través de acciones formativas, cursos, talleres, jornadas, seminarios, grupos de trabajo. De esta detección se encargará el **coordinador/a de formación en el centro.**

Tengamos en cuenta que la formación permanente de las personas es uno de los pilares en los que se sustenta el futuro de cualquier organización para adaptarse a los continuos cambios.

DETECCION DE NECESIDADES FORMATIVAS EN PRL						
CONTENIDOS	TIENE FORMACIÓN EN		REALIZARÍA FORMACIÓN EN			
010	SI	NO	SI	NO		
FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO	gue	1				
FORMACIÓN EN EQUIPOS DE EMERGENCIAS	rná	ndes	r.			
FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS		11110				
FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES ESPECIALIZADA ESO, BACH, FP.						
EL ESTRÉS LABORAL DOCENTE: UNA DIFICULTAD AÑADIDA AL RETO DE ENSEÑAR						
PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES MÚSCULO ESQUELÉTICAS Y DE DISFONÍAS						

Tabla13. Propuesta formativa en prevención de riesgos laborales para el claustro.

Dicha formación, en el profesorado, debe contribuir a mejorar sus competencias profesionales, personales y sociales siendo clave en la mejora de la calidad de la enseñanza del alumnado y de su rendimiento.

Por ello nuestro plan de formación además de incluir formación pedagógica, didáctica y metodológica debe incluir formación en prevención de riesgos laborales. La Administración y

el centro educativo deben ser promotores en esta búsqueda de condiciones que prevengan y mejoren la salud laboral de las personas que están a su servicio, para que éstas, a su vez, trabajen en las mejores condiciones con los ciudadanos. Esta formación en prevención de riesgos laborales, adquirida por el profesorado, puede ser clave en la mejora de la educación ya que, éstos desempeñan un papel importante en la promoción de la prevención en la escuela. Los ejemplos que utilicen y la metodología de enseñanza que adopten con el alumnado pueden tener un enorme impacto en su autoestima, confianza y salud emocional. La planificación y diseño de actividades dirigidas hacia la formación en seguridad y salud en el profesorado es un componente vital para que el colectivo docente adopte una forma de enseñanza impregnada de comportamientos y actitudes preventivos.

Por tanto los centros deben poner el acento en las actividades de prevención y formación. La posibilidad de diseñar su propio plan de formación se ve reforzada ya que la propia administración, a través de los programas de gestión autónoma, permite financiar la formación que se realice en el centro, hay que entender que aunque un instituto es un centro de trabajo depende de la financiación pública y ello condiciona en muchos casos el desarrollo de planes de comunicación, formación, inversiones a diferencia de lo que pasa en una empresa privada.

Resumiendo esta fase, el centro diseñará su programa formativo en prevención de riesgos laborales, adaptándose éste a las necesidades del claustro y al diseño del resto de actuaciones como medidas de emergencias entre otras. Para impartir la formación, el centro buscará a profesionales que tengan acreditada formación en prevención de riesgos laborales de nivel superior. (Ver propuesta de formación ANEXO VII)

6.1.5 FASE 5: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Esta fase implica la integración de la prevención en el sistema de organización del centro educativo. Esta integración supone la aplicación de la normativa existente en prevención de riesgos laborales teniendo en cuenta a toda la comunidad educativa.

Durante el proceso de investigación, muchos centros manifestaron no disponer de plan de prevención de riesgos laborales, sin embargo sí que disponían, todos, de plan o medidas de emergencias y es que en la elaboración de éste último la Administración Valenciana ha hecho mucho hincapié. Considerando que todos los centros de la Administración Valenciana disponen para su organización preventiva de un servicio de prevención propio, pero insuficiente, para dar respuesta a todos los centros públicos, que en nuestra investigación no

se han incluido las escuelas públicas de infantil y los colegios de educación primaria y bajo la respuesta afirmativa de un gran número de ellos de integrar la prevención en todas las actividades que se llevan a cabo en el instituto, nos planteamos que los centros tienen que complementar los procesos externos de evaluación con procesos internos.

La evaluación y la planificación son herramientas necesarias para elaborar el plan de prevención del centro.

Mediante nuestra evaluación interna se persigue comprobar la efectividad de los procesos de gestión, organización y funcionamiento en base a los valores y a la política preventiva adoptada. La evaluación interna de riesgos es una herramienta de revisión que nos permitirá monitorizar los procesos, detectar deficiencias e introducir mejoras.

Se persigue por tanto una seguridad integral e integrada en la organización de nuestro centro, de nuestra comunidad educativa y de nuestro entorno.

Existen numerosos cuestionarios estandarizados para la evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, pero no hay tantos para la evaluación de riesgos en centros educativos. Para ello se ha seleccionado el cuestionario autoevaluativo **Q-EDURISC**. Este cuestionario puede ser realizado por profesionales del centro, en nuestro caso, el coordinador de seguridad y salud laboral. Se trata de una herramienta informatizada no es necesario tener grandes conocimientos de prevención pero si es necesario conocer el centro educativo, su organización y las relaciones que se establecen. También hace propuestas de mejora para la planificación de la acción preventiva. [7]

Fuente: Gairín et al., 2012.

Dimensión estática	Dimensión dinámica
1. Riesgos físicos (patología de las edificaciones).	Tránsito y circulación interior y exterior.
2. Acumuladores de agua caliente.	2. Transporte escolar esporádico y permanente.
3. Calderas de agua caliente sanitaria o calefacción.	3. Recogida del alumnado.
4. Almacenaje de líquidos inflamables y combustibles.	4. Medidas de protección aplicables a la seguridad física.
5. Almacenaje de gases licuados: petróleo.	5. Protección antiintrusión.
6. Instalaciones de gas natural.	6. Protección contra actos violentos.
7. Aparatos consumidores de gas.	7. Tecnologías de la información y la comunicación.

8. Instalaciones eléctricas de baja tensión.	8. Protección contra el tráfico y el consumo de drogas.
9. Ascensores y montacargas.	9. Prevención contra la inseguridad social.
10. Extintores.	10. Prevención del riesgo físico del alumnado.
11. Instalaciones fijas.	11. Prevención de otros riesgos del alumnado.
12. Instalaciones petrolíferas de uso propio.	12. Prevención del riesgo físico del personal docente.
13. Instalaciones frigoríficas medianas.	13. Prevención del riesgo psicológico del personal docente.
14. Instalaciones térmicas.	14. Prevención del riesgo ergonómico del personal docente.
15. Instalaciones de agua caliente sanitaria y de agua fría de consumo humano.	15. Equipo dirigente y personal responsable de las actividades del tiempo libre.
16. Plan de autoprotección.	16. Botiquín escolar.
17. Autorización municipal.	17. Dispensa de medicamentos.
18. Fuentes radioactivas.	
19. Accesibilidad.	III V EKSTLAS

Tabla 14. Estructura y ámbitos de evaluación del cuestionario Q-EDURISC

En la tabla 14, se muestra un ejemplo de las dimensiones a evaluar distinguiendo entre dimensiones estáticas y dinámicas. Esta herramienta de evaluación nos permitirá evaluar riesgos de seguridad, riesgos higiénicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, consiguiendo implementar una evaluación integral, dando respuesta a la mejora de la seguridad y salud de los docentes y otros trabajadores del centro, de los alumnos, de las familias y del entorno social en el que nos encontramos.

Nuestro objetivo final será elaborar nuestro plan de prevención teniendo en cuenta los riesgos a los que se exponen todos los integrantes del centro. Nuestro plan de prevención al igual que otros documentos del centro pasará a formar parte del Proyecto Educativo de Centro, esto supone una revisión del mismo. A continuación mostramos un extracto del actual e integramos un nuevo principio.

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Misión, Valores y principios

La Misión del Instituto

El Instituto de Educación Secundaria «Nombre del centro» es un centro educativo público de la Comunidad Valenciana que aspira a prestar un servicio educativo de calidad, abierto a las innovaciones y requerimientos de la comunidad escolar y social que proporcione al alumnado una educación completa e integral dentro de un clima de libertad y responsabilidad que posibilite tanto el acceso, con garantías de éxito, a estudios superiores como su incorporación al mundo laboral en las mejores condiciones de seguridad. Igualmente el centro también pretende proyectar su labor educativa y cultural en la vida social de su entorno, de forma que sea reconocido como un referente educativo en la comarca.

Los principios que deben regir el funcionamiento del instituto:

- > Promoción de un instituto saludable que integre la seguridad y salud en sus prácticas, currículo, competencias y en su cultura. (principio que se añade)
- Libertad y responsabilidad.
- Igualdad y no discriminación.
- Solidaridad, Tolerancia y Respeto.
- > Generosidad y empatía.
- Participación democrática y activa.
- Curiosidad científica, humanística y artística.
- Fomento del esfuerzo y la autodisciplina.
- > Fomento del espíritu emprendedor.
- Respeto y defensa del medio ambiente.
- El trabajo en equipo.
- Integración y diversidad.
- > Formación e innovación continuas.

Todos estos valores y principios, que deben guiar la actuación diaria de profesores y alumnos, son tratados desde diversos ámbitos (curriculares y extracurriculares), para que constituyan la base de la educación y rijan la vida de los alumnos, dentro y fuera del centro, desarrollando su personalidad y espíritu crítico, así como su responsabilidad y participación democrática en la sociedad.

Tabla 15. Integración de principio para fomentar un entorno saludable.

7. CONCLUSIONES

Los centros educativos se convierten en impulsores de la Seguridad y Salud de las personas que realizarán los trabajos del futuro. Las Administraciones, equipos directivos, docentes y familias deben colaborar en la planificación, organización, ejecución y control de la seguridad en todas las actividades y decisiones que se adopten, para que ello sea fuente de mejora de la cultura preventiva en nuestra sociedad, pero no solamente en determinadas asignaturas sino de forma integral, definiendo su política preventiva, elaborando su plan de prevención, incluyendo las medidas de emergencia, integrándola en el currículo, para lograr su integración. Contextualizándola en las necesidades del presente pero preparándonos para afrontar los retos y riesgos del futuro.



8. BIBLIOGRAFÍA

- [1] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- [2] Alfonso Mellado C L, Salcedo Beltrán C, Rosat Aced I, Agún González JJ, Barba Morán MC, Estardid Colom F. et al, Prevención de Riesgos Laborales: Instrumentos de aplicación, 3ª edición. Edit. Tirant lo Blanch.
- [3] El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- [4] Decreto 123/2001 de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos.
- [5] Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- [6] Guía Técnica para la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la Empresa. INSHT
- [7].Gairín Sallán J., Díaz Vicario A., Rosales Acín M., Sentinella Solé X.: La Autoevaluación para la mejora de la seguridad integral en centros educativos
- [8] http://www.ceice.gva.es/web/centros-docentes/e.s.o.
- [9)] Salido Banús José Luís. Elementos Jurídico Técnicos para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- [10] Decreto 109/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) y se modifica el Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos
- [11] (http://www.prevencio.gva.es/plan-de-prevencion1).
- [12] Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria.
- [13] Instrucciones Básicas para utilización de la aplicación telemática," Encuestas"

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo)

- [14] (Guía Evaluación de Riesgos Laborales del INSHT)
- [15] http://www.prevencio.gva.es/evaluacion-de-riesgos1

- [16] Promoción y desarrollo de la cultura preventiva en la comunidad de Madrid. Cátedra Universidad, Empresa, Sindicato: Trabajo, ambiente y Salud, E.T.S.I. Montes, Universidad Politécnica de Madrid.
- [17]<u>http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesorado/plan-anual-de-formacion-preventiva</u>).
- [18] NTP 830 Integración de la prevención y desarrollo de competencias.
- [19] Orden 65/2012 de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las acciones formativas.
- [20] Orden 27/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.
- [21] NTP 361 Planes de emergencia y lugares de pública concurrencia.
- [22] Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- [23] NTP 1052 Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I).
- [24] NTP 918 Coordinación de actividades empresariales (I).
- [25] Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [26] NTP 558 Sistema de gestión preventiva: declaración de principios de política preventiva.
- [27] NTP 577 Sistema de gestión preventiva: revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos.

9. ANEXOS

- ANEXO I. CUESTIONARIO PROFESORES.
- ANEXO II. CUESTIONARIO EQUIPOS DIRECTIVOS.
- ANEXO III. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.
- ANEXO IV. REGISTRO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.
- ANEXO V. TAREA PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.
- ANEXO VI. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.
- ANEXO VII. OFERTA DE CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

ACRÓNIMOS				
LPRL: Ley de Prevención de riesgos	SPP: Servicio de Prevención Propio			
laborales	ernández 💮			
AAPP: Admistraciones Públicas	INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e			
	Higiene en el Trabajo			
RSP: Reglamento de Servicios de Prevención	CEFIRE: Centros de Formación,			
	Innovación y Recursos Educativos			
INVASSAT; Instituto Valenciano de	LOMCE: Ley Orgánica de Mejora de la			
Seguridad y Salud en el trabajo	Calidad educativa			
SPA: Servicio de Prevención Ajeno	UE: Unión europea			
TIC: Tecnologías de la Información y	IES: Instituto de Educación Secundaria.			
Comunicación				



ANEXO I - CUESTIONARIO PROFESORES.

ENCUESTA TRABAJO FIN DE MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES *Obligatorio 1. Indica cuál es tu situación laboral. * Funcionario de Carrera. Funcionario Interino. 2. ¿Cuántos años llevas trabajando en el sector público? * + de 1 año. 1 y 3 años. 4 y 10 años. 11 y 20 años. +21 años. 3. ¿En cuántos centros educativos has trabajado? * 0 1 O 2 O 3 O +4 4. ¿Crees que tu trabajo supone riesgos para la salud? * O SI O NO ○ NS/NC 5. ¿Has recibido formación en prevención de riesgos laborales? O SI O NO

O NS/NC

	6. Si has contestado que SI en la anterior pregunta. Contesta. He recibido formación en: Opción múltiple.	
	Primeros Auxilios.	
	Prevención de disfonías .	
	Formación Nivel Básico de Prevención de Risgos Laborales.	
	Equipos de emergencias y lucha contra incendios(uso de extinttores, BIE, etc).	
	Otros.	
	7. ¿Dónde ha recibido esta formación?. Opción múltiple.	
	CEFIRE.	
	Centro educativo.	
	Otros.	
	8. De entre siguientes riesgos ¿A cuáles crees que estás expuesto? Opción múltiple. *	
	Riesgos Psicosociales (agresiones, estrés, etc).	
	Riesgos de Seguridad (cortes, golpes, caidas, emergencias, etc).	
	Riesgos Higiénicos (ruido, vibraciones, temperatura, etc).	
	Riesgos Ergonómicos (sobreesfuerzos, posturas inadecuadas,etc).	
	□ NS/NC.	
	9. ¿ Ha recibido información sobre cómo actuar en situaciones de emergencia? *	
	○ SI	
	○ NO	
	○ NS/NC	
	10. Conteste a esta pregunta si contestó SI en la pregunta anterior ¿Cómo ha recibido esa información?	
_	Por escrito.	
:	Charla.	
	☐ NS/NC	
	11. En cuanto a los reconocimientos médicos. ¿Se ha realizado alguno a instancia de la administración educativa? *	
	○ SI	
	○ NO	
	○ NS/NC	

ANEXO II - CUESTIONARIO EQUIPOS DIRECTIVOS

	INTEGRACION DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
	*Obligatorio	
	1. Indique la provincia en la que se encuentra su centro *	
	Alicante	
	Castellón	
	O Valencia	
	2. ¿ Sabe cómo se organiza la prevención en los centros educativos de la Comunidad Valenciana? *	
	O Servicio de Prevención Ajeno	
	O Servicio de Prevención Propio	
	Trabajadores Designados	
	○ NS/NC	
	3. ¿Sabe qué es un Servicio de Prevención Propio? *	
	O NO	
	○ NS/NC	
	4. ¿Conoce qué organismo gestiona el Servicio de Prevención del Sector Docente en el ámbito de la Generalitat Valenciana? *	
	○ Si	
	○ No	
	○ NS/NC	
	5. ¿Ha vistado su centro un Técnico del INVASSAT? *	
В	○ SI	
_	○ NO	
	○ NS/NC	
	6. Como miembro de equipo directivo ¿ Ha o han recibido formación en prevención de riesgos laborales para equipos directivos? *	
	○ SI	
	○ NO	
	○ NS/NC	

	7. ¿Tiene su centro Plan de Prevención de Riesgos Laborales? *
	○ SI
	○ NO
	○ NS/NC
	8. ¿Tiene su centro Plan de Emergencias y Evacuación? *
	○ sı
	○ NO
	○ NS/NC
	9. ¿Realizan anualmente simulacros de emergencias? *
	○ sı
	○ NO
	○ NS/NC
	10. ¿Han designado a algún trabajador del centro para que ejerza todas las actividades de prevención? *
	○ sı
	○ No
	○ NS/NC
	/Lalas Hornándor
	11. ¿Existe algún trabajador con discapacidad en su centro? *
	○ SI
	○ No
:	○ NS/NC
	12. En su caso ¿Se le ha adaptado el puesto de trabajo a su discapacidad?
	○ sı
	○ NO
	○ NS/NC
	13. ¿Considerarían integrar la prevención en todas las actividades que se llevan a cabo en el instituto? *
	○ sı
	○ NO
	○ NS/NC

ANEXO III - INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES: TODO EL CENTRO DE TRABAJO				
RIESGO IDENTIFICACIÓN	CAUSA OBJETIVA DEL RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS		
1.RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN EL AUL	A			
1.1 RIESGOS LIGADOS A LAS CONDICIONES DE SEC	GURIDAD			
- Caídas al mismo o distinto nivel	 Obstáculos en zonas de tránsito (cables, objetos, etc.). Mal estado del suelo, escalones, etc. por donde se transita. Derrames de líquidos, comida. Mal estado del suelo, escalones, etc. por donde se transita. 	 En los pasillos y zonas de paso evitar cualquier obstáculo que no se dispongan: carpetas, bolsos, papeleras, etc. Retirar los elementos no necesarios de estas zonas. Establecer un mantenimiento periódico de orden y limpieza de los suelos y escalones: escalones en mal estado, irregularidades, suelos resbaladizos. Comunicación inmediata de cualquier derrame al responsable para su limpieza a la mayor brevedad posible. 		
- Choques/Golpes/cortes	 Golpes o choques contra o con algún objeto principalmente, por falta de orden y limpieza, Almacenamiento inadecuado. Se pueden producir en la manipulación de útiles del trabajo, herramientas 	-Señalizar las superficies transparentes (puertas, cristales) a la altura de la vistaMantener los cajones y puertas de muebles cerradosRealizar almacenamiento y manipulación adecuada de objetos. Habilitar zonas de AlmacenamientoLos objetos punzantes o cortantes (tijeras, grapadoras, etc.) deberán permanecer en los lugares destinados (cajones, estanterías, etc.)		
 Contactos eléctricos directos e indirectos 	 Manipulación de cuadros eléctricos. Contactos accidentales con instalación eléctrica en mal estado. 	-Mantener los cables fuera de las zonas de paso o colocar éstos en canales de suelo pisables. -No usar conexiones intermedias, o bases de		

	- Trabajar con electricidad cerca del agua.	enchufe que no garanticen la continuidad de la toma de tierra. -Mantener los cables flexibles de alimentación de los equipos eléctricos en buen estado, evitando los empalmes con cinta aislante. -Manejar el cable flexible de prolongación con cuidado, evitando tirones, aplastamientos, rozaduras, cortes, etc.
- Ruido/Confort acústico	- El de las instalaciones del edificio (equipos de aire acondicionado, ascensores, etc.) Útiles o accesorios utilizados o demandados en determinadas clases (herramientas de los talleres, instrumentos musicales, pelotas, etc.) - El producido por el alumnado.	-Reducir el ruido al máximo posible en su lugar de origen: mantener un tono de voz baja, cambiar el tipo de tarea por otra menos ruidosa, evitar las vibraciones de las herramientas o máquinas de las aulas talleres, alejar las fuentes de ruido (reunir equipos de ruido en una sala: impresora, trituradora. -Actuar sobre el trabajador: Situar carteles indicativos relacionados con el silencio en cada pasillo, en zonas de cantina. -Promover hablar con tono de voz bajo en trabajos en grupos, mantener momentos de relajación y silencio en clase.
- Condiciones termohigrométricas	 El clima de la zona Tipo de construcción, antigüedad del centro y orientación del edificio Sistemas de climatización, etc. 	-Evitar el calor radiante en las aulas con: persianas, toldos, cristales dotados con materiales que reflejen los rayos solares, etcReducir la temperatura en interiores favoreciendo la ventilación natural abriendo ventanas y puertas. En su defecto forzar corrientes de aire, empleando por ejemplo ventiladores.

		-Utilizar vestimentas adecuadas a las condiciones ambientales.
- Iluminación	 Reflejos producidos por la luz natural o artificial que dificulta la visión de la pizarra (tableros, pizarra digital). Deslumbramientos por luminarias mal ubicadas, deficientemente apantalladas. 	-Según el nivel de percepción que se precisa para realizar la tarea o función específica, indicaremos una serie de recomendaciones
- Riesgos derivados de infecciones	 Los docentes están expuestos a los mismos patógenos que la población general. 	-Información a los trabajadores sobre medidas higiénicas y normas de higiene personalPromoción de campañas y programas de vacunación l, prestando especial atención al personal de nueva incorporación y trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia
2. RIESGOS DERIVADOS DE LA CARGA Y ORGANIZ	ACIÓN	
2.1 CARGA FÍSICA	A/IACHOI	
- Manipulación de cargas	- Aplicación de fuerza física	-Reducir la distancia que debe ser transportada la carga manualmente -Si almacena cargas en armarios o estantes, organizar las tareas de forma que los elementos más pesados se almacenen a la altura más favorable entre los hombros y media pierna, dejando las zonas superiores e inferiores para los objetos menos pesadosSi la carga es pesada no moverla una sola persona, solicitar ayuda a otros compañeros. Solicitar ayudas mecánicas, carros. Formación en manejo de cargas.
- Posturas forzadas	 Movimientos repetitivos (trabajo con PVD, pintar, etc.). Presión directa sobre el cuerpo 	-Planificar las tareas para evitar alcances laterales y los giros de tronco o cuello. -Mantener ordenadas las zonas de trabajo.

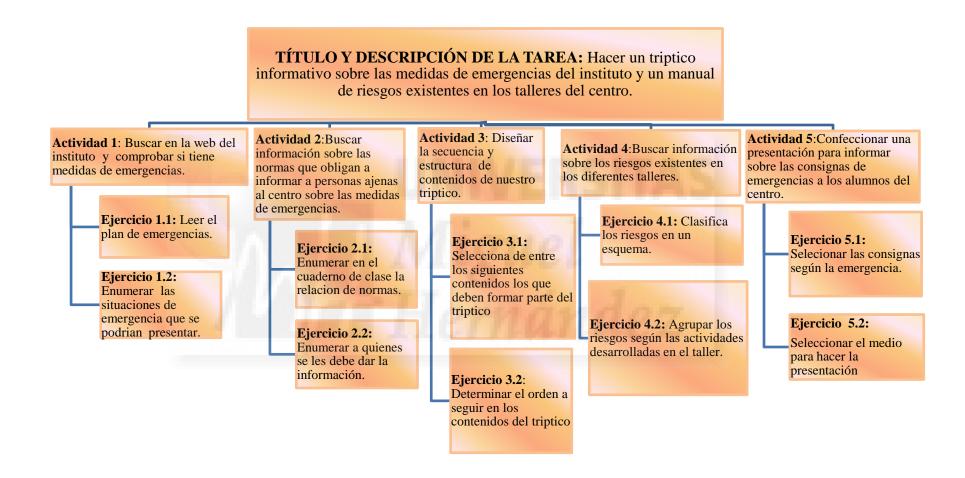
	(herramientas y superficies).	-Mantener buenos hábitos posturales. (evitar la sobrecarga postural estática prolongada apoyando el peso del cuerpo sobre una pierna u otra, combinar tareas realizadas de pie y sentado, utilizar calzado que vaya bien sujeto al pie, etc.).
- Sobrecarga de la voz	 La práctica docente exige un uso constante de la voz, subidas y bajadas de tono, para comunicar, preguntar, etc. 	-Formación y terapias de la voz: Higiene vocal, entrenamiento auditivo, eliminación del mal uso/abuso de la voz, técnicas de relajación, técnicas de control del tono y volumen, coordinación de la respiración, etcVigilancia específica de la salud.
2.2 CARGA MENTAL		
- Carga mental	 Exigencias de la tarea. De las circunstancias de trabajo (físicas, sociales y de organización). Del exterior de la organización. 	-Facilitar y orientar la atención necesaria para desempeñar el trabajoAjustar la carga informativa a las capacidades de la persona, así como facilitar la adquisición de la información necesaria y relevante para realizar la tarea, etcReformular el contenido del puesto de trabajo, favoreciendo el movimiento mental
2.3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
- Factores psicosociales	 Comprenden aspectos del medio físico y ciertos aspectos de la organización y sistemas de trabajo, así como la calidad de las relaciones humanas en la empresa. 	-Organización de las tareas y ritmo de trabajo y contenido, horarios, selección adecuada a las
- Estrés	 Desequilibrio sustancial percibido entre la demanda y la capacidad de respuesta del individuo. 	capacidades, formación en inteligencia emocional para docentes, emprender acciones de motivación.
- Síndrome del trabajador quemado	 Sensación de agotamiento, decepción y pérdida de interés por la actividad 	

	laboral, como consecuencia del			
	desgaste diario, en personas que se dedican a profesiones de servicios a los seres humanos			
- Acoso Psicológico	 Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder 	-Ejercicio de un liderazgo participativo, formación en inteligencia emocional para docentes, control en los canales de comunicación y en la atribución de tareas.		
3. RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE PANTALLAS I	DE VISUALIZACIÓN DE DATOS			
 Uso de pantallas de visualización de datos 	 Realizar trabajos con PVD que superen las 4 horas diarias o 20 semanales de trabajo efectivo. 	-La mayoría de estos problemas pueden evitarse mediante un buen diseño del puesto, una correcta organización y una información y formación adecuada.		
4. RIESGOS DERIVADOS EN LAS PRÁCTICAS EN LA	BORATORIOS Y TALLERES			
- Incendios	TATE SHEET	-Limitar el stock y almacenar sistemáticamente la mínima cantidad posible. -Disponer de un almacén para los productos fuera		
- Vibraciones		del laboratorio y fácilmente accesible.		
- Caídas de materiales y productos	- Las causas son comunes a todos ellos, insuficiente información en el uso de	-Formación e información en el uso de sustancias y herramientas y materiales al alumnado.		
- Inhalación de vapores	sustancias, manejo de herramientas o uso inadecuado. -Uso de EPI, siem requieraMantener el order			
 Proyección de partículas y materiales 		finalización de las actividades programadas.		

ANEXO IV. REGISTRO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

EQUIPO/MÁQUINA	AULA/TALLE	LLE CHECTELONIES A DEVISAR	BAJO Y MÁQU REALIZADO		FECHA PRÓXIMA
EQUIPO/MAQUINA	R	CUESTIONES A REVISAR	SI	NO	REVISIÓN
L					
		HIMITERS			
3					
		III Allacatol			
4		TOTAL STREET			
	10174				
5	////	Lee Hannahard	100		
	4		EZ		
6					
7					
Fecha de revisión:					
	n.				
Responsable de revisió	ш.				
Firma:					
. 11111 a.					

ANEXO V - TAREA PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD



ANEXO VI - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

RIESGOS	CAUSA	MEDIDAS PREVENTIVAS
Caídas de personas a distinto nivel	 Por utilización de equipos de trabajo tales como escaleras de mano, banquetas de dos peldaños para alcanzar zonas altas. Por acceso a zonas no autorizadas. 	 No utilizar equipos de trabajo en condiciones contraindicadas por el fabricante. Prohibido el acceso a zonas a las que no esté autorizado. Prohibido anular protecciones colectivas, salvo en caso necesidad, haciéndose preceptivo el uso de EPI's y seguimiento de normas específicas.
Caídas de personas al mismo nivel	- Tropiezo y/o resbalón con objetos depositados en el suelo de los pasillos o zonas de trabajo o en desplazamientos por la totalidad del centro de trabajo.	 No correr en los lugares de trabajo, salvo caso de urgencia vital. Prestar atención a las condiciones del entorno. No transitar por zonas mojadas. Mantener el orden en el entorno de trabajo
Caídas de objetos en manipulación	 Por manipulación de elementos, enseres o instrumentos de difícil agarre o voluminosos, en tareas propias de la actividad asociada al puesto de trabajo. 	 Mantener la atención en la manipulación y transporte de elementos. Coger los elementos por los puntos de agarre. No correr en los lugares de trabajo, salvo caso de urgencia vital.
Caídas de objetos desprendidos	 Por caídas de objetos en manipulación o que puedan haber quedado en el suelo. Por almacenamiento inestable. 	 Prestar atención a las condiciones del entorno. Mantener el orden en el entorno de trabajo.
Golpes/cortes por objetos o herramientas	- Cortes en la manipulación de elementos propios de la actividad.	 Prestar atención en la manipulación de elementos, enseres o instrumentación de difícil agarre. Seguir las normas de actuación en la manipulación de elementos, objetos y/o instrumentos.
Proyección de fragmentos o partículas	 En la manipulación de instrumentos o aparatos. En la manipulación de sustancias o agentes químicos. 	 Prestar atención. Seguir las normas de actuación en la manipulación de elementos, objetos y/o instrumentos.
Atrapamiento por o entre objetos	 Riesgo por atrapamiento ocasionado por equipos transportados por las vías de circulación del lugar de trabajo. Posibilidad de atrapamiento por puertas de aparatos elevadores, puertas correderas. 	 Prestar atención a las condiciones del entorno. Mantener el orden en el entorno de trabajo. No correr en los lugares de trabajo, salvo caso de urgencia vital. Extremar la precaución en pasillos que impliquen giros con escasa o nula visibilidad, así como en las salidas de recinto y ascensores .

Contactos eléctricos directos/indirectos	 Directos con cables de alimentación de los equipos eléctricos por posibles pérdidas de aislamiento producidas entalladuras con mesas, equipos informáticos, mobiliario, etc. Indirectos causado por derivación de alguna de las instalaciones existentes. 	 Desconectar los equipos que presenten irregularidades y avisar al departamento correspondiente. Prohibido manipular cuadros eléctricos, bases de enchufes, conductores eléctricos si no es personal autorizado, y más con las manos húmedas. No sobrecargar bases de enchufes.
Exposición a sustancias nocivas y/o corrosivas.	Manipulación de sustancias y elementos o agentes químicos.Sustancias y elementos o agentes químicos.	 Prudencia y cuidado en la manipulación de toners, material de limpieza. Seguir las normas de las fichas de datos de seguridad y el etiquetado del envase.
Incendios	 Por sobreintensidades en la instalación eléctrica (cortocircuitos, posibles sobrecargas de bases de enchufe). Por la existencia de focos de calor. Por la realización de fuegos. 	 No sobrecargar los enchufes. No acercar focos de calor a materiales combustibles. No depositar vasos con líquido sobre ordenadores, impresoras u otros aparatos eléctricos. No obstaculizar los medios de extinción. No obstruir las vías de evacuación. Prohibido fumar.
Atropellos o golpes con vehículos	En zonas de circulación exterior y/o viales interiores.En desplazamientos in itínere/en misión	1811EL
Sobreesfuerzos	 No manipular cargas pesadas (más de 25kg) o de Flexionar rodillas para recoger objetos del suelo. No doblar la espalda. 	difícil agarre por una sola persona.
Exposición radiaciones	No retirar carcasas de protección de los equipos dNo utilizar punteros láser.	e escáner de control de acceso.
Iluminación.	- Realización de actividades en las que la iluminación del lugar no sea la adecuada.	 Verificar el funcionamiento de las luminarias y avisar y reparar en caso de anomalía o fallo en el equipo. Utilizar portátiles de iluminación.
Exposición a contaminantes químicos	- Manipulación de sustancias y elementos propios en la realización de trabajo o tareas	 Prudencia y cuidado en la manipulación. Seguir las normas de las FDS y etiquetado del envase. No almacenar productos o sustancias incompatibles entre sí.

Posturas inadecuadas y estáticas	- Riesgo de lesión músculo esquelética debido al mantenimiento prolongado de posturas estáticas (de pie o sentado) o posturas inadecuadas.	 Cambiar de postura frecuentemente, realizar pausas cortas cada hora, intentar alternar las posturas de pie y sentado durante la jornada, realizar los ajustes oportunos en nuestro puesto de trabajo para ajustar sus dimensiones a nuestras características físicas. Realizar estiramientos musculares a diario.
Fatiga visual	 Riesgo de padecer diversas afecciones relacionadas con la fatiga visual, debido al uso de equipos de trabajo y ejecución de tareas que exigen alto nivel de rendimiento visual. 	 Evitar deslumbramientos. Adaptando el puesto de trabajo. Descansar la vista de forma frecuente.
Fatiga mental	 Riesgo de padecer cansancio y estrés por sobrecarga de trabajo. 	Actuar limitando el tiempo de trabajo, la carga y exceso de trabajo.No exceder las responsabilidades del puesto.
Transporte de carga.	- Transporte y manipulación de cargas de más de 3 kg.	 Uso y mantenimiento adecuado de los equipos de transporte utilizado. Informar de cualquier desperfecto de los medios de transporte a
Manejo de cargas	- Manipulación de material de mantenimiento(caja herramientas, bolsas, botellas etc)	 nuestro superior. Solicitar ayuda siempre que la carga suponga la realización de un sobreesfuerzo o la adopción de una postura forzada. Adaptar el medio de transporte a nuestras características físicas. Distribuir correctamente los diferentes materiales en los almacenes (objetos y cajas pesadas en estantes inferiores. Uso y mantenimiento de una escalera de dos o tres peldaños para poder acceder a los estantes superiores de las estanterías del almacén.
Agresiones de usuarios	- Exposición a usuarios	 Evitar la confrontación directa con el agresor en casos de una actitud hostil. Tratar de huir del lugar y solicitar ayuda en el caso que el agresor suponga una amenaza para nuestra integridad física/psíquica.
Actuación en caso de emergencias	- Si procede evacuar, salga del centro, dispone de	emergencias si procede evacuar. de ventanas o lugares donde puedan desprenderse objetos. 6 salidas de evacuación en la planta baja. Para orientarse en el centro fíjese llos se indican las salidas y medios de extinción con los que cuenta el

ANEXO VII - OFERTA DE CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OFERTA DE CURSOS EN PRL	CONTENIDOS	HORAS
FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO	 Normativa de PRL. Conceptos básicos. Condiciones de Seguridad. Entorno físico, químico y biológico. Condiciones ergonómicas y organizacionales. Evaluación de riesgos. Control de salud de los trabajadores. 	20h
PREVENCIÓN EN DISFONÍAS	 Conceptos básicos de anatomía y fisiología de los sistemas que intervienen en la producción de la voz. Fomento y prevención de los trastornos de la voz Factores que influyen en la voz. Medidas de higiene vocal. Valoración logopédica de los trastornos de la voz. Observación y clínica del paciente. Descripción de la disfonía y sus causas. Aparición y duración. Variaciones de la disfonía. Exploración orgánica y funcional de los órganos de la articulación. Intensidad. Tono. Timbre. Duración. Técnicas de rehabilitación de la voz. Técnicas de control muscular. Relajación. Postura y equilibrio. Técnicas de respiración. Técnicas de articulación. Técnicas de colocación de la voz. Expresión oral. 	25h
GESTIÓN DEL ESTRÉS DOCENTE	 Estrés: concepto, fuentes de estrés, manifestaciones del estrés. El estrés moderado como variable en la consecución de un cerebro sano. El estrés de enseñar. Impulsores: análisis transaccional. Estresores de la propia personalidad y los derivados del rol docente. Estilos de afrontamiento de situaciones problemáticas. Diferentes técnicas fisiológicas y psicológicas para un afrontamiento saludable del estrés docente. 	30h

FORMACIÓN EN EQUIPOS DE EMERGENCIAS	 Tecnología del Fuego, Control y Supresión del Fuego. Agentes Extintores. Extintores Portátiles (Clasificación). Sistemas Automáticos de Detección y Extinción. B.I.E. (Boca de Incendio equipada). Extinción. Organización de la Seguridad (Brigadas contra Incendios y Plan de Emergencia). Evacuación. Actuaciones ante otro tipo de emergencias. Conceptos generales. Sistema de asistencia sanitaria urgente en la Comunidad 	20h
FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	 Valenciana. Definición y objetivos de los primeros auxilios. Planteamiento general ante la emergencia. Soporte vital básico: el aparato cardiorespiratorio. Reanimación Cardio Pulmonar. Urgencias cardiovasculares: la circulación coronaria. SDR coronario agudo. Accidente cerebro vascular agudo Intoxicaciones: clasificación. Conducta a seguir. Exposición al calor y al frio: la piel. Efecto del calor. Quemaduras e Hipertermia. Efecto del frío. Congelaciones e Hipotermia. Otras urgencias: ahogamiento y casi ahogamiento, convulsiones, deshidratación, lipotimias o desmayos, cuerpos extraños, diabetes e hipoglucemia, crisis de ansiedad, electrocución y fulguración. Traumatismos mecánicos: el aparato locomotor. Heridas y hemorragias. Dispositivos de inmovilización. Botiquín básico. 	20h